



## Ayuntamiento de Mérida

---

### SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 28 DE MAYO DEL 2020

#### ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020.
2. APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE PRESTAMO PARA LA ESCUELA INFANTIL.
3. APROBACIÓN SI PROCEDE, RETROACTIVIDAD DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019 SOBRE EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.
4. APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIONES 2 A 6 DEL PRESUPUESTO 2020.
5. APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA, PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS EN EL PUNTO LIMPIO MEDIANTE ENCOMIENDA DE GESTIÓN.
6. MOCIONES.
7. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
8. INFORME DE MOROSIDAD Y EJECUCION PRESUPUESTO 1º TRIMESTRE 2020.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.
10. PARTICIPACIÓN VECINAL.



## Ayuntamiento de Méntrida

---

### **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA EL DIA 28 DE MAYO DE 2020.**

#### **ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

#### **I) Grupo Municipal PSOE:**

D. Fernando Herradón Garrido.

D<sup>a</sup>. Iluminada Ramos Crespo.

D<sup>a</sup>. Zaira Martín Suárez.

D. Luis Olivares Fernández.

#### **II) Grupo Municipal PP:**

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

(Se incorpora a las 19:50 horas).

D. Jorge Pérez Vaquero.

(Abandona la sesión a las 21:30 horas).

Dña. Carolina Franco Rodríguez.

#### **III) Grupo Municipal IU – Podemos:**

Dña. Concepción Lozano García.

(Abandona la sesión a las 22:00 horas).

#### **IV) Grupo Municipal de Vox:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Jiménez González.

#### **Secretario:**

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

No asiste la concejala D<sup>a</sup>. Cristina Peinado Coca (GPSOE) habiendo excusado su ausencia.

-----  
En Méntrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas en punto del día veintiocho de mayo del dos mil veinte, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

D<sup>a</sup>. María del Carmen Jiménez González (GVOX) comunica que grabará el audio del pleno.



## Ayuntamiento de Mérida

---

Antes de comenzar con los puntos del orden del día se procede a un minuto de silencio conforme a la declaración de luto oficial adoptada por el Gobierno de la Nación y al escrito del Grupo Popular de fecha 25 de mayo de 2020.

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020.**

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, produciéndose las siguientes:

GIUP: en la página 37 formuló una pregunta sobre cuando se llevaba gastado en las Cuevas de los Castillejos, contestando el Alcalde que no lo sabía exactamente.

Indica el Alcalde que el gasto es el de los trabajadores de los Planes de Empleo, material, proyectos técnicos y la obra que se va a hacer ahora. La mayor parte se ha hecho con convenios con la Diputación.

GPP: en la página 30 cuando dice IU que las demás familias les traen al paio ellos contestaron que “esta es una moción para familias numerosas pero más adelante traerán también otra para las familias necesitadas”.

Y no habiendo ninguna más el borrador del acta es aprobado con las dos rectificaciones señaladas por unanimidad de los presentes con nueve votos a favor que supone mayoría absoluta, ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE PRESTAMO PARA LA ESCUELA INFANTIL.**

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía del 9 de marzo de 2020 e informe de Secretaría - Intervención del día 6 de marzo del 2020.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 21 de mayo del 2020.

La propuesta de la Alcaldía dictaminada favorablemente es la siguiente:

“Por Secretaría se han advertidos algunos error en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de préstamo para la construcción de la escuela infantil.

Un vez subsanados se proponen las siguientes modificaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas, la cláusula 7ª quedaría de la siguiente forma:

**“7ª.- CRITERIOS QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.-**



## Ayuntamiento de Mérida

---

Para la adjudicación de este contrato se atenderá, exclusivamente, al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista estrictamente económico, que será el diferencial más favorable al Ayuntamiento ofrecido en **puntos básicos**.

El tipo de referencia será el Euribor a tres meses y el diferencial máximo será del **0,67 %** según la Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y la Resolución de 9 de enero de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 de la primera Resolución.

En el caso de que existan mismos diferenciales ofrecidos por los licitadores el desempate se efectuará a favor de la Entidad Financiera que ofrezca eximir al Ayuntamiento de prestar garantía”.

Se modifica la composición de la mesa de contratación resultando la siguiente:

- “- D. , que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. , Vocal (Secretario de la Corporación).
- D/D<sup>a</sup>. , Vocal, funcionario/a del Ayuntamiento.
- D/D<sup>a</sup>. , Vocal, funcionario/a del Ayuntamiento.
- D/D<sup>a</sup>. , Vocal funcionario/a del Ayuntamiento que además actuará como Secretario/a de la Mesa”.

- Pliego de prescripciones técnicas, la cláusula 5<sup>a</sup> quedaría de la siguiente forma:

### **“QUINTA: TIPO DE INTERÉS.**

Los únicos gastos que satisfará el Ayuntamiento a la Entidad o Entidades Prestamistas serán el de los intereses. No se satisfarán comisiones bancarias ni gastos de ningún otro tipo.

Los tipos de interés aplicables a la presente operación se ofertarán a **INTERÉS NOMINAL ANUAL VARIABLE**, en el modelo de proposición que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, tomándose como única referencia el Euribor a 3 meses, **sobre el que los licitadores ofrecerán el diferencial que consideren, teniendo en cuenta los siguientes límites:** El tipo de referencia será el Euribor a tres meses y el diferencial máximo será del **0,67 %** según la Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y la Resolución de 9 de enero de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 de la primera Resolución.

- En caso de que en algún periodo de revisión el interés resultante de restar el valor negativo del Euribor 3 meses al diferencial resultase negativo, el tipo de interés a aplicar para ese periodo será 0%



## Ayuntamiento de Mérida

---

- El tipo de demora en aplicación del Principio de Prudencia Financiera, no podrá superar el recargo del 2% anual sobre el interés vigente de la operación.

El préstamo comenzará a devengar intereses desde el momento de la entrega del capital del préstamo, calculándose el interés sobre la base de un año de 360 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

Los intereses se liquidarán trimestralmente y serán abonados junto con la amortización de capital.

El Tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, tomándose el tipo vigente de dos días hábiles anteriores a la fecha de revisión, que será el día hábil en que se cumplan 3 meses desde la última fijación de tipo realizada.

Al variar cada tres meses el tipo de interés, la Entidad o Entidades Financiera adjudicatarias del presente contrato deberá comunicar al Ayuntamiento el nuevo tipo de interés a aplicar sobre el siguiente período y aportar un nuevo cuadro de amortización en el que aparezcan desglosadas las cantidades a satisfacer por intereses, amortización, capital vivo, etc., a las que resulte de aplicación el nuevo tipo de interés”.

El informe de Secretaría - Intervención es el siguiente:

### **“INFORME COMPLEMENTARIO: CONCERTACIÓN PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL.**

Advertidos algunos errores en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas se procede a su subsanación en base a los siguientes motivos:

- Cálculo del diferencial máximo: había de aplicarse la Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales **y la Resolución de 9 de enero de 2020**, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 de la primera Resolución, al ser en el mes de enero el inicio del expediente de contratación.

V. MEDIA DEL PRÉSTAMO = PLAZO DE LA OPERACIÓN (en años de amortización y carencia) + Nº AÑOS DE CARENCIA + (1 / Nº AMORTIZACIONES ANUALES)/TODO ELLO DIVIDIDO ENTRE 2.

En nuestro caso el resultado es el siguiente:  $10+0+1/4= 10,25$ ;  $2=5,125 \times 12 \text{ meses}= 61,5$ .

Vida media: 61,5.

Ponderando en la tabla de la Resolución de 9 de enero de 2020: 60 es a 16 y 72 es a 22. Por lo que a 61,50 sería 17 puntos básicos.



## Ayuntamiento de Mérida

Tipo de Referencia	Liq. Intereses	A	B	Coste Máximo= $M + \langle A \rangle + \langle B \rangle$	Total EUR
		C. F. E Diferenci al Máximo	Incremento por oper/entidad Diferencial		
EUR 3M (XXX %)	Trimestral	0,17%	0,50%	EURIBOR 3MESES + 0,67%	

- El coste máximo del interés de demora será el siguiente: interés de la operación + 2% anual máximo.

En Mérida a 6 de marzo de 2020. EL SECRETARIO – INTERVENTOR JUAN MANUEL UCEDA HUMANES FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

### 1ª Intervención

**GVOX:** nada que decir.

**GIUP:** nada que decir.

**GPP:** nada que decir.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría absoluta con siete votos a favor (5 GPSOE, 2 GPP), y dos abstenciones (1 GIUP, 1 GVOX) aprobar la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas en el procedimiento de concertación de un préstamo a largo plazo por importe de 500.000,00 euros para financiar las obras de la escuela conforme a la propuesta de la Alcaldía.

### **TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, RETROACTIVIDAD DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019 SOBRE EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: escrito del GIUP del día 13 de enero de 2020 solicitando la devolución de los emolumentos cobrados indebidamente desde el día 15 de junio al 4 de julio de 2019 y se proceda a la regularización de las cotizaciones devengadas indebidamente; informe de Secretaría – Intervención del día 10 de febrero de 2020; resolución de la Alcaldía desestimatoria del día 10 de febrero de 2020, notificada el día 11; recurso de reposición interpuesto por el GIUP el día 6 de marzo de 2020; informe de Secretaría – Intervención del 13 de marzo de 2020; notificación de la resolución del día 13 de marzo de 2020 estimando el recurso de reposición; solicitud del día 26 de febrero 2020 del GIUP sobre el informe de reparo del Interventor; comunicación del informe de Secretaría – Intervención del día 7 de abril de 2020; copia del anuncio en el BOP de Toledo del día 24 de julio de 2019 sobre el régimen retributivo de los miembros de la Corporación y propuesta de la Alcaldía del 13 de marzo de 2020.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 21 de mayo del 2020.



## Ayuntamiento de Mérida

---

La propuesta informada es la siguiente:

“En relación al asunto suscitado por la concejala del GIUP sobre las retribuciones de la Alcaldía, concretamente la devolución de lo percibido desde el día 15 de junio hasta el 4 de julio y sobre los informes emitidos por Secretaría de fecha 10 de febrero de 2020 y de 13 de marzo de 2020 esta Alcaldía eleva al pleno la siguiente propuesta:

- Se declare la retroactividad del acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación el día 4 de julio de 2019 referente al régimen retributivo de los cargos locales. Los efectos retroactivos serán desde 15 de junio hasta el 4 de julio de 2019 ambos inclusive, ya que durante ese periodo el Alcalde estuvo desarrollando sus funciones a tiempo completo y en las mismas condiciones que se venían desarrollando en la anterior legislatura y existía partida presupuestaria adecuada.

Esta retroactividad alcanzaría también a las dietas por asistencias a los plenos y demás sesiones de órganos colegiados que se desarrollaron entre dichas fechas ya que también existía partida adecuada y suficiente.

A ello se puede añadir que el único antecedente existente en este Ayuntamiento fue la Corporación de los años 1991-1995, siendo Alcalde D. Antonio Garrido Guerra que durante tres renovaciones del mandato (1995-1999, 1999-2003 y 2003-2007) nunca cesó de su cargo y se desempeñó de forma continuada e ininterrumpida, sin que conste ninguna oposición por los concejales ni ningún reparo de los respectivos Secretarios – Interventores y Tesoreros en cada legislatura”.

Los informes de Secretaría tomados literalmente dicen así:

“En relación al escrito presentado por el Grupo Izquierda Unida Podemos con fecha 13 de enero de 2020 en el que solicita la devolución de los emolumentos cobrados indebidamente por el Alcalde desde el día 15 de junio al 4 de julio de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.-** El régimen general de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales se contiene básicamente en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El apartado 5 del artículo 75 establece lo siguiente:

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A su vez el artículo 13 del ROF señala lo siguiente:





## Ayuntamiento de Mérida

---

“1. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Por tanto, el acuerdo para el establecimiento del desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación, donde se determinarán las retribuciones exactas que a partir de este momento van a percibir.

Por ello, los acuerdos sobre dedicación exclusiva y parcial de los cargos electos y asistencias a los órganos colegiados del resto de Concejales aprobados en 2019 no se mantienen en vigor hasta su revocación, sino que expiran con la finalización de la Legislatura, y si se quieren volver a instaurar, debe adoptarse un nuevo acuerdo Plenario, en donde se establezca y motive la citada dedicación del Alcalde y/o los Concejales, las retribuciones que a partir de su aprobación van a percibir del Ayuntamiento por el desempeño de sus cargos, así como el régimen y cuantía por las asistencias del resto de miembros de la Corporación a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. Estos acuerdos deberán ser publicados en El Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se ha planteado la posibilidad de otorgar carácter retroactivo a los acuerdos adoptados por el pleno, referidos al régimen de retribuciones como sucede en este caso, en el que el elegido Alcalde es la misma persona que lo desempeñaba en la anterior legislatura y en la cual ya se había establecido un régimen retributivo.

En este sentido la prohibición de la retroactividad en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contiene la excepción del artículo 39.3:

*«Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando ... produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas».*

Los presupuestos de hecho existen como son la existencia de consignación presupuestaria y la dedicación real.

Ejemplos de la citada retroactividad la encontramos en varias disposiciones legales siendo significativa la siguiente:





## Ayuntamiento de Mérida

---

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Publicada en el BOE del día 4 de julio de 2018 otorga efectos retroactivos a la subida salarial de los empleados públicos a fecha 1 de enero de 2018.

Por todo ello podemos concluir lo siguiente:

1º.- Siendo la regla general lo dispuesto en el apartado primero de este informe y desde nuestro punto de vista no habría inconveniente legal alguno en reconocer la retroactividad del acuerdo plenario del día 4 de julio de 2019 conforme a lo señalado en el apartado segundo de este informe ya que los supuestos de hecho (dedicación real y consignación presupuestaria) existían al momento de retrotraer los efectos del acto.

Es todo cuanto se informa sin perjuicio del criterio de la Corporación en Mérida a 10 de febrero de 2020.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR JUAN MANUEL UCEDA HUMANES”

“En relación al recurso de reposición interpuesto por el Grupo Izquierda Unida Podemos con fecha 6 de marzo de 2020 frente a la resolución de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2020 por la que se desestimaba la devolución de los emolumentos cobrados indebidamente por el Alcalde desde el día 15 de junio al 4 de julio de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.-** Se fundamenta el recurso en los siguientes motivos:

- Queda claro que ni en el informe jurídico de Secretaría ni en el acuerdo del pleno del día 4 de julio de 2019 en el que se establecía el régimen retributivo de los cargos públicos tenía carácter retroactivo a la fecha de la toma de posesión.

Tampoco consta dicho carácter en el extracto del acuerdo publicado en el BOP de Toledo del 24 de julio de 2019.

- El artículo 39 de la Ley 39/2015 establece que “se podrá” otorgar eficacia retroactiva, pero en este caso la Corporación no lo acordó. No existe voluntad clara e inequívoca de que el acuerdo sea retroactivo.

- Conforme al artículo 34 de la Ley 39/2015 la retroactividad no ha sido acordada por el órgano competente que es el pleno.

**SEGUNDO.-** Centrado el debate en la posible retroactividad del acuerdo adoptado en el pleno del día 4 de julio de 2019 debemos señalar que en el informe de esta Secretaría de fecha 10 de febrero de 2020 se planteó como una posibilidad en base a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 y siempre que se cumplieran ciertos requisitos como son la existencia de consignación presupuestaria y la dedicación real.

Además poníamos como ejemplo la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Publicada en el BOE del día 4 de julio de 2018 que otorgó efectos retroactivos a la subida salarial de los empleados públicos a fecha 1 de enero de 2018.

Lleva razón la recurrente cuando indica que del acuerdo adoptado en el pleno del día 4 de julio de 2019 no se puede inferir que se otorgara eficacia retroactiva al régimen de retribuciones de los cargos públicos pues evidentemente en aquel momento no se suscitó esta cuestión.



## Ayuntamiento de Mérida

---

También lleva razón cuando señala que la retroactividad ha de ser adoptada por el órgano competente que en este caso es el pleno de la Corporación.

Respecto a que el informe de esta Secretaría no es “taxativo” y que tendría que ser “favorable” o “desfavorable” a sus peticiones, en primer lugar debemos de señalar que en el Real Decreto 128/2018 no consta precepto alguno que obligue a redactar los informes en el sentido que quiere la recurrente, como tampoco lo encontramos en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 39/2015.

El informe del día 10 de febrero de 2020 es claro en las conclusiones, primero al informar sobre el régimen general de las retribuciones de los cargos públicos (ya se había hecho para el pleno del día 4 de julio) y en segundo término al informar sobre la posibilidad de otorgar carácter retroactivo al acuerdo dado que los servicios habían sido prestados de forma efectiva y existía consignación presupuestaria.

Por todo ello podemos concluir lo siguiente:

1º.- Se informa favorablemente a la estimación del recurso de reposición, sin perjuicio de que la retroactividad pueda ser adoptada por el órgano competente.

Es todo cuanto se informa sin perjuicio del criterio de la Corporación en Mérida a 13 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR JUAN MANUEL UCEDA HUMANES”

**GVOX:** se habló en la Comisión que era necesario acuerdo de pleno, pero verdaderamente esta es la primera vez que se enfrenta a esto. Estará con lo que decida la mayoría respecto a la petición de IU de entregar las dietas a las familias necesitadas.

**GIUP:** en todos sus escritos siempre ha pedido que el Alcalde devolviera el sueldo no que lo trajera al pleno para acordar la retroactividad. Es sorprendente que se remonte al año 1995 para justificar su propuesta, como decían nuestros padres “si uno se tira al pozo tú también”. Si estaba mal hecho en el año 1995 no puede justificar que se haga igual de mal ahora, por eso va a votar en contra.

**GPP:** cuando se aprobó no se incluyó la retroactividad, es un fallo, pero ellos ven bien que lo pueda cobrar ya que ha realizado el trabajo.

**Alcalde:** es cierto que no se puso pero el trabajo se ha desarrollado. No quiere cobrar algo que no ha trabajado. En su día consultó al abogado de su partido y le dijeron que se podía hacer, que no era necesario darse de baja al ser la misma persona, tener presupuesto y haber realizado el trabajo. Él también tiene derecho a comer y a pagar la hipoteca. Se ha puesto otro caso, cuando curiosamente era tesorero un concejal de IU y no se dijo nada en esos momentos. Solo se dice ahora. No se trata de cobrar más o menos, pero sí el trabajo desarrollado.

### 2ª Intervención

**GVOX:** ella en el año 1995 no estaba. Los trabajos hay que pagarlos. Se debería rectificar para las próximas elecciones, que no vuelva a suceder.

**GIUP:** los gastos que tenga usted los puede pagar volviendo a su puesto de trabajo y allí lo hubiera cobrado. Ella pide que se haga bien y no que se arrogue derechos que no le corresponden. Eso se llama abuso de poder.



## Ayuntamiento de Mérida

---

En su solicitud pide que se devuelva el sueldo indebidamente cobrado del Alcalde no que se paguen las dietas de los concejales por dos plenos. Usted lo dice ahora, no sabe porque razón. Cuando se aprobó, se vio la diferencia de trato del Alcalde respecto de los concejales, él sí cobraba retroactivamente, los concejales no. También han hecho los trabajos los del plan de empleo y hay una sentencia y lo mismo hasta se recurre en lugar de pagarlos.

Respecto a lo dicho del concejal tesorero, no era de IU, sería del PSOE, pero a mí que me está contando, se parece usted a Pascal.

**GPP:** reconocen que se hizo mal pero también el esfuerzo y dedicación. Se ve que IU echa de menos a Pascal.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría simple con cinco votos a favor (GPSOE), uno en contra (GIUP) y tres abstenciones (2GPP, 1 GVOX) aprobar la retroactividad de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria del 4 de julio de 2019 al 15 de junio de 2020 ambos días incluidos, referentes a las retribuciones de los miembros de la Corporación, todo ello conforme a la propuesta de la Alcaldía.

### **CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIONES 2 A 6 DEL PRESUPUESTO 2020.**

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: memoria de la Alcaldía del 15 de mayo de 2020; informe de Intervención del 15 de mayo de 2020; informe económico – financiero del 15 de mayo de 2020 con el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla el gasto; informe de Secretaría – Intervención del 30 de marzo de 2020 sobre la liquidación del presupuesto de 2019 y estado de ejecución de los ingresos y gastos del ejercicio 2020.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 21 de mayo de 2020. La propuesta dictaminada fue la siguiente:

#### **“MODIFICACIONES Nº 2 a 5 PRESUPUESTOS GENERALES 2020**

##### MEMORIA EXPLICATIVA

Con arreglo a lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, esta Alcaldía eleva al Pleno el Proyecto de las modificaciones números 2 a 5 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, acompañado de esta memoria en la cual se hacen las siguientes indicaciones:

##### 1.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Las presentes modificaciones tienen los siguientes objetivos:

##### Modificación nº 2

Suplementos de crédito:



## Ayuntamiento de Mérida

---

Se trata de ampliar los créditos de gastos de personal como consecuencia de los premios por antigüedad devengados por varios trabajadores en cumplimiento del acuerdo marco de los funcionarios y del convenio colectivo del personal laboral; gratificaciones por la realización de horas extraordinarias por la policía local durante el periodo del estado de alarma y cumplimiento de la Sentencia en relación al cese de una trabajadora social.

Los programas afectados son los siguientes: seguridad (132), alumbrado público (165), asistencia social primaria (231), funcionamiento centros docentes de enseñanza (323) y administración general (920).

Se financian con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

### Modificación nº 3

#### Suplementos de crédito

1º.- La necesidad de suplementar partidas de gastos cuyos créditos iniciales son insuficientes y son gastos necesarios que han de realizarse antes de que finalice el ejercicio:

- Contrato de servicios de la App de información ciudadana Línea Verde.
- Contrato de servicios, consultoría de protección de datos personales.
- Arrendamiento software de gestión debido al incremento del programa GESTIONA y el servicio de alojamiento en la nube.
- Adquisición de dos desfibriladores.
- Seguros de los vehículos de protección civil.

Estos suplementos se financian con cargo a mayores ingresos derivados la revisión de la tasa de ocupación del dominio público por empresas explotadoras de servicios (luz).

### Modificación nº 4

#### Suplementos de crédito

- Gastos COVID 19: como consecuencia de la pandemia del COVID 19 ha sido necesario realizar mayores gastos en la adquisición de material adecuado para la prestación del servicio del SAD, así como geles, guantes, mascarillas, etc.

Este suplemento se financia con cargo a bajas en otras partidas de gastos como en la adquisición de la barredora e inversión en deportes.

### Modificación nº 5

#### Suplementos de crédito

- Inversión rehabilitación cubierta de la antigua escuela infantil. En el año 2019 se concedió una subvención por la Excm. Diputación Provincial de Toledo por importe de 11.000 euros para la financiación de dicha obra. La memoria técnica tiene un presupuesto de 20.186,64 €. Por tanto se hace necesario el incremento de la partida para cubrir la totalidad del gasto.



## Ayuntamiento de Mérida

- Inversión en pavimentación de calles con el fin de reactivar la economía y el empleo en el municipio. Se actuará en las calles Joaquín González, Cuesta de Prim, Cabo Negro, Mirador, San Roque, San Isidro y Avda. de la Solana.

Este suplemento se financia con cargo al remanente de tesorería como inversión financiera sostenible.

Modificación nº 6

Créditos extraordinarios

- Como consecuencia de la pandemia del COVID 19 existen varias familias con necesidades alimenticias, por ello se crea una partida para la adquisición de alimentos para su entrega a las familias necesitadas.

Todo lo cual se eleva al Pleno para que, con superior criterio resuelva.

Mérida a 13 de mayo de 2020.

EL ALCALDE – Alfonso Arriero Barberán

### ANEXO MODIFICACIONES Nº 2 A 6 PRESUPUESTOS 2020 MODALIDAD: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
132 15100 Seguridad y orden público: gratificaciones.	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
165 12101 Alumbrado Público: complemento específico.	9.000,00 €	15.000,00 €	24.000,00 €
231 13000 Asistencia social primaria: retribuciones básicas.	120.000,00 €	15.000,00 €	135.000,00 €
323 13000 Funcionamiento centros docentes: retribuciones básicas.	135.000,00 €	10.000,00 €	145.000,00 €
920 2101 Administración General: complemento específico.	130.000,00 €	45.000,00 €	175.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS.</b>		<b>100.000,00 €</b>	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJA	TOTAL
87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	1.205.591,30 €	100.000,00 €	1.105.591,30 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>100.000,00 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN Nº 2: 100.000,00 €**

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
135 22199 Protección Civil: otros suministros.	2.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €
135 22400 Protección Civil: seguros.	4.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €
920 20600 Admón. General: arrendamiento software gestión.	9.000,00 €	3.000,00 €	12.000,00 €



## Ayuntamiento de Mérida

920 22799 Admón. General: trabajos otras empresas.	20.000,00 €	8.000,00 €	28.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS.</b>		<b>17.000,00 €</b>	

MAYORES INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	MAYORES INGRESOS	TOTAL
33200 Cables, postes, palomillas.	40.000,00 €	17.000,00 €	57.000,00 €
<b>TOTAL MAYORES INGRESOS.</b>		<b>17.000,00 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3: 17.000,00 €.**

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
231 22699 Asistencia social primaria: otros gastos diversos.	4.000,00 €	20.000,00 €	24.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS.</b>		<b>20.000,00 €</b>	

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJA	TOTAL
163 624 Limpieza viaria: inversión barredora.	35.000,00 €	5.000,00 €	30.000,00 €
342 60900 Instalaciones deportivas: inversión nueva.	35.000,00 €	15.000,00 €	20.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>20.000,00 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4: 20.000,00 €.**

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
933 61900 Gestión del patrimonio: inversión reposición.	11.000,00 €	11.000,00 €	22.000,00 €
1532 61900 Pavimentación: inversión reposición.	50.000,00 €	200.000,00 €	250.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS.</b>		<b>211.000,00 €</b>	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJA	TOTAL
87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	1.105.591,30 €	211.000,00 €	894.591,30 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>211.000,00 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5: 211.000,00 €.**

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
231 22105 Asistencia social primaria: productos alimenticios.	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.</b>		<b>10.000,00 €</b>	



## Ayuntamiento de Mérida

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJA	TOTAL
163 624 Limpieza viaria: inversión barredora.	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>10.000,00 €</b>	

**TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6: 10.000,00 €”.**

El informe de Secretaría tomado literalmente dice así:

### **“MODIFICACIONES NÚMEROS 2 A 6 PRESUPUESTOS GENERALES 2020: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

1.- Las modificaciones nº 2 a 6 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2.020 en sus modalidades de suplementos de crédito y créditos extraordinarios aparecen equilibradas en gastos y su financiación en la cantidad total de 358.000,00 €.

2.- El proyecto de las modificaciones incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, y el informe económico financiero, todo conforme al artículo 177 en relación con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- 1. El artículo 177 del TRLHL señala expresamente lo siguiente: “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

4. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley”.

Visto el artículo 177.2 del mencionado texto legal, se pueden emitir las siguientes:

#### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del TRLHL los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes y no ampliables los créditos consignados inicialmente para el caso de los suplementos y no existiendo partida adecuada para el crédito extraordinario.

La nivelación se produce con mayores ingresos y bajas parciales en otras partidas y con cargo al remanente de tesorería para el caso de las inversiones en pavimentación y rehabilitación de la cubierta del antiguo Centro de Educación Infantil.

Por ello el proyecto de modificación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico.

**SEGUNDA.-** Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990,





## Ayuntamiento de Mérida

corresponde al Pleno la aprobación de las modificaciones y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

**TERCERA.-** En cuanto al procedimiento para la entrada en vigor de la modificación será el mismo que para la aprobación del presupuesto, es decir, acuerdo provisional, información pública y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Es cuanto se informa, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.  
Mérida a 14 de mayo de 2020.

Juan Manuel Uceda Humanes”

### “INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida, para su incorporación al expediente de aprobación de las modificaciones números 2 a 6 del Presupuesto General del ejercicio de 2020, y con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

1.- Se han evaluado aquellas partidas de gastos del presupuesto que son insuficientes (suplementos) o no existen (créditos extraordinarios) para incorporar los gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio.

Igualmente en la memoria se incluyen inversiones para pavimentación y la rehabilitación de la cubierta de la antigua Escuela Infantil, como inversiones financieras sostenibles.

Estos mayores gastos se financiarán con cargo a mayores ingresos (revisión del 1,5 % de los ingresos de las empresas explotadoras de servicios por la ocupación del dominio público), bajas parciales en otras partidas que se estiman no serán necesarias en este ejercicio y mediante el remanente de tesorería para gastos generales. Según el artículo 177.4 del TRLRHL, son algunas de las formas de financiación aceptadas para los créditos extraordinarios y suplementos de créditos “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista”.

En relación al uso del superávit del ejercicio 2019 con destino a inversiones sostenibles financieramente me remito al informe emitido por este Secretario – Interventor con fecha 30 de marzo de 2020 y que se incorpora al expediente.

2.- En virtud de la modificación introducida en los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de remitir al Ministerio la información sobre el cumplimiento de la regla del gasto no es obligatorio en fase de aprobación ni en sus modificaciones, no obstante se adjunta dicho informe.

3. Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, las modificaciones 2 a 6/2020 del Presupuesto general en vigor está nivelado tanto gastos e ingresos y por tanto se informa FAVORABLEMENTE.

Mérida a 14 de mayo de 2020. Juan Manuel Uceda Humanes”.



## Ayuntamiento de Mérida

---

Se explica por Secretaría las modificaciones.

### **Modificación 2-2020.**

**GVOX:** sobre la Sentencia le gustaría saber si es firme y si había costas.

Alcalde: sí es firme al no haberse recurrido por el Ayuntamiento y no hay costas.

**GIUP:** pregunta si siendo firme se va a reincorporar la trabajadora.

Secretario: se la notificó por burofax para que se reincorpore pero ha manifestado que no se va a reincorporar. Se está ultimando el acuerdo para la liquidación.

Da lectura del siguiente escrito:

Respecto a la modificación segunda respecto a la sentencia de la trabajadora social. Cómo se nota cuando no le bailan el agua al alcalde.

Como se podrá comprobar con el fallo de la sentencia, el alcalde Mérida decidió despedir a una trabajadora del ayuntamiento sin justificación alguna. Simplemente porque no era de su cuerda. Y no lo era porque esta trabajadora social informó técnicamente a la concejala de Asuntos Sociales, yo misma, de la que dependía en el año 2017 (cuando gobernaba IU-PSOE). Basado en este informe técnico, la concejala de IU tomó la decisión de que una trabajadora del plan de empleo no podía estar en el despacho donde ya estaban una trabajadora social y una educadora social de los servicios sociales del ayuntamiento. Además me informé a través de Izquierda Unida y así me dijeron lo mismo.

Como esta decisión que yo tomé, como responsable que era, no le gustó nada al alcalde y a la concejala de Educación de entonces, tuvimos una reunión con la trabajadora social donde se volvió a reafirmar en que no debería estar en el mismo despacho. Y yo me volví a ratificar en la decisión tomada.

Además, en otra ocasión en la que la concejala de Educación de entonces, pidió a esta trabajadora social que realizara un trabajo para su concejalía, le contestó que le era imposible porque tenía una gran carga de trabajo ya que llevaba todos los asuntos que antes llevaba Valmojado (cualquier gestión que antes llevaba la trabajadora Social que venía al ayuntamiento, visitas a domicilios, informes + trabajadora social de ayuda domicilio) más gestionar la ordenanza de emergencia social.

Recordamos, para quien no lo sepa, que esta trabajadora del Plan de Empleo (oh, casualidad) era amiga del alcalde, de la concejala de Educación de entonces (PSOE) y de la mujer del alcalde.

Por todo lo que dice la sentencia, el alcalde se inventó unas triquiñuelas para despedir a esta trabajadora, y la prueba está en que ha perdido la sentencia por despido improcedente, se la tiene que pagar durante el tiempo en que tendría que haber estado trabajando y no lo hizo por culpa del alcalde.



## Ayuntamiento de Mérida

---

Nos va a costar a los meridanos 15.000€ en pago de sueldos (+ la seguridad social: 4.500€) más todos los costes que conlleva un juicio y el tiempo que algunos de los trabajadores del ayuntamiento tienen que dedicar para despedir y después defender al ayuntamiento en juicio en lugar de que estos trabajadores se dedicasen a otras fusiones provechosas para el pueblo de Mérida. Y mirándolo bien, además vamos a pagar un sueldo sin haber disfrutado del trabajo de una trabajadora social, con la falta que hace más plantilla en los servicios sociales.

**GPP:** Los premios de antigüedad ¿no estaban contemplados en el presupuesto?

Secretario: las peticiones han sido posteriores a la aprobación del presupuesto.

GPP: la sentencia es otra más que hay que pagar por la mala gestión.

**Alcalde:** está claro lo que es la sentencia. Ahora eres tú (GIUP) la que te retrotraes atrás. Ves indios donde no los hay. Hablas de una trabajadora del Plan de Empleo a la que hiciste acoso laboral.

El caso es claro, simplemente pidió la excedencia, pidió reincorporarse y el único fallo que él asume personalmente fue no contestarla por escrito porque creía que con el alta en la seguridad social era suficiente.

Es falso que no quisiera que se incorporara, como que la he tratado de hacer la vida imposible. No es verdad nada de lo dicho por IU. El Ayuntamiento dio por hecho que se incorporaría a su puesto al ser su derecho. Parece que se la ha perseguido por ser coleguita tuya (GIUP), nada de eso es cierto.

### 2ª Intervención

**GIUP:** es muy fuerte lo del acoso laboral, se tiene que demostrar. Fueron ustedes dos los que hicieron el trabajo contra ella. ¿Por qué no lo ha denunciado? ¿Lo ha dicho ella? Es muy fuerte.

Ella siempre ha dicho que el Alcalde buscó un resquicio para que esta persona no entrara. Y esa trabajadora no era colega suya, ella era concejala y nada más.

Solo saben mentir, díjala porque no me ha demandado.

**GPP:** no ha sido nada más y nos va a costar 15.000 euros. No se imagina si fuera algo más.

**Alcalde:** claro que es muy fuerte, como fuerte es decir que una persona ha pasado una prueba de selección por ser amigo del Alcalde y de su mujer. Es igual de fuerte.

GIUP: selección ninguna, a lo mejor estaba preparado para que entrara ella.

Alcalde: fue un proceso de selección publicado y con un tribunal de selección.

### Modificación 3-2020



## Ayuntamiento de Mérida

---

**GVOX:** nada que decir.

**GIUP:** nada que decir.

**GPP:** ¿Cuántos desfibriladores hay? ¿Protección de datos cuesta 8.000 euros?

**Alcalde:** hay 7 y los 8.000 euros no son solo para protección de datos (2.400 más IVA), además está la aplicación de línea verde y el video acta.

### Modificación 4-2020

**GVOX:** nada que decir.

**GIUP:** nada que decir.

**GPP:** ¿La barredora no se compra este año?

**Alcalde:** sí se va a contratar este año, pero cuando se haga la adjudicación ya no será necesaria toda la partida, ya que serán menos cuotas. Para los próximos ejercicios sí habrá que presupuestar todas las cuotas (12 meses) al ser por leasing.

Preguntan si las mascarillas, guantes, etc. se han comprado a los comercios del pueblo.

**Alcalde:** mayoritariamente no porque no tenían suficiente material, ahora tienen algo más. Hay que tener en cuenta que se han comprado unas 7.000 mascarillas. Se está comprando al pueblo todo lo que se puede, cuando es poca cantidad porque los precios son más caros. Por ejemplo, las mascarillas FFP2 las han comprado a 2 € la unidad y en el pueblo valen 6 €. Insiste que todo lo que pueden se está adquiriendo en el pueblo.

**GPP:** ¿Pero lo habéis hablado con los comerciantes el pueblo? Para su grupo es mejor que se quede en el pueblo ya que ahora con esta situación tienen menos ventas.

**Alcalde:** todo lo que se puede hacer se está comprando a los comercios del pueblo. Las últimas mascarillas se han comprado a una persona que es del pueblo y a otra el desinfectante.

El concejal Luis Olivares Fernández (GPSOE) explica que en un principio fueron a comprar a los comercios del pueblo, pero no tenían nada porque incluso a ellos no les servían mercancía. Al principio hubo mucha dificultad para adquirir los productos, incluso alguna vez ha tenido que ir el Ayuntamiento a recoger los pedidos. Él estaría encantado de que todo fuera del pueblo pero no puede ser.

### Modificación 5-2020

**GVOX:** pregunta si la pavimentación se va a sacar a concurso. Su opinión es que lo hicieran las empresas del pueblo.



## Ayuntamiento de Mérida

---

**Alcalde:** la pretensión es no sacarlo todo, sino por lotes para que puedan acceder las empresas del pueblo. No obstante es público y no se puede asegurar que se le pueda adjudicar pero sí es seguro es que se pueden presentar.

**GVOX:** habrá que darle publicad para que lo vean las empresas del pueblo.

**GIUP:** repite lo de la Comisión, el Ayuntamiento lo puede hacer directamente con contratación pública de los trabajadores. Se crearían puestos de trabajo.

**GPP:** lo normal es sacarlo para empresas del pueblo o lo dicho por Concha. Por bloques tampoco va a llegar a los del pueblo. Ellos proponen que se haga por contrato menor.

**Secretario:** no se puede porque sería fraccionar el contrato para evitar la licitación pública. Lo manifestado por el GIUP sería por administración pero el Ayuntamiento debería de disponer no solo de los medios humanos sino también de los medios materiales para ejecutar las obras.

**GPP:** por licitación al final sería siempre la misma empresa.

**GPSOE:** no porque cada empresa solo se le podría adjudicar un lote.

**GPP:** si se realizan los contratos separados en el tiempo no se incurriría en nada ilegal. Se invitarían a tres empresas, se adjudica a una y a esta ya no se la invitaría para la siguiente calle, así se podrían beneficiar las empresas del pueblo.

**GPSOE:** tampoco hay tantas empresas en el pueblo dispuestas a hacer estas obras.

**GPP:** se las invita y si no lo quieren hacer ya no es problema del Ayuntamiento. Si se dan de la forma que está diciendo el GPP votarían a favor.

**Alcalde:** sigue viendo que hay un problema jurídico con la propuesta del GPP. Lo más eficaz sería hacerlo todo en un bloque pero han visto la posibilidad de hacer 4 ó 5 lotes para que entren las empresas del pueblo.

### **Modificación 6-2020**

**GVOX:** nada que decir.

**GIU:** ¿Cómo se va a gestionar la compra?

**Alcalde:** se trata de un complemento con los alimentos donados. Se gestionan a través de los servicios sociales en colaboración con Protección Civil. Los servicios sociales pasan el listado a protección civil que lo lleva a las viviendas.

**GPP:** les parece bien. ¿Habéis hecho ya alguna compra?

**Alcalde:** las dos que se han hecho ha sido directamente a las empresas que han donado, un poco por agradecimiento. Lo cual no quita que se compre a gente del pueblo como por ejemplo cuando se ha comprado para dárselo a Caritas.



## Ayuntamiento de Mérida

---

GPP: no les parece que se compense a una empresa que ha donado alimentos porque suponen que esas empresas lo han hecho de forma altruista.

Alcalde: no solo ha sido eso, también les han ofrecido mejores precios.

GPP: ellos apoyarían esta modificación si se realizan las compras a comercios del pueblo aunque sean un poco más caros.

Alcalde: a los supermercados de Mérida también se le compra en muchas ocasiones, no cree que puedan tener quejas.

El Ayuntamiento no puede regalar el dinero, es su obligación tratar de gestionarlo lo mejor posible.

GPP: ¿De verdad van a valorar eso en estos momentos?

Alcalde: hablamos de miles de kilos. Insiste que también se está comprando a los comercios del pueblo.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se produce el siguiente resultado:

- Modificación nº 2/2020: es aprobada por mayoría simple con cinco votos a favor (GPSOE) y cinco abstenciones (3 GPP, 1 GIU, 1 GVOX).

- Modificación nº 3/2020: es aprobada por mayoría absoluta con nueve votos a favor (5 GPSOE, 3 GPP, 1 GVOX) y una abstención (GIUP).

- Modificación nº 4/2020: es aprobada por mayoría absoluta con siete votos a favor (5 GPSOE, 1 GIUP, 1 GVOX) y tres abstenciones (GPP).

- Modificación nº 5/2020: es aprobada por mayoría simple con cinco votos a favor (GPSOE) y cinco abstenciones (3 GPP, 1 GIU, 1 GVOX).

- Modificación nº 6/2020: en esta modificación el GIUP manifiesta que le parece vergonzoso, un Ayuntamiento que tiene dinero es ahí donde tiene que dedicar el dinero y no esperar a las donaciones. Eso que se lo deje otras asociaciones. Igualmente que no se dedique a dar comida en mal estado.

Es aprobada por mayoría absoluta con siete votos a favor (5 GPSOE, 1 GIUP, 1 GVOX) y tres abstenciones (GPP).

**QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA, PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS EN EL PUNTO LIMPIO MEDIANTE ENCOMIENDA DE GESTIÓN.**



## Ayuntamiento de Mérida

---

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de mayo del 2020; informe de Secretaría del 15 de mayo de 2020 y propuesta de convenio.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 21 de mayo de 2020.

La propuesta dictaminada fue la siguiente:

“Las obras del Punto Limpio ya se encuentran finalizadas y restan algunos permisos para su puesta en funcionamiento.

Para el funcionamiento del Punto Limpio es necesaria la disposición de un sistema de retirada de los residuos para su posterior transporte y tratamiento en las plantas especializadas.

El Ayuntamiento no dispone de los medios materiales ni humanos para esta actividad por lo que se propone la encomienda de su gestión al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo.

El Consorcio dispone de los medios necesarios para la retirada de los residuos no peligrosos y peligrosos. Actualmente como sabemos realiza la recogida de residuos sólidos urbanos en los puntos establecidos. Ahora se pretende que se realice también la recogida de los residuos del punto limpio. Con ello se podrá dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza municipal de gestión de residuos.

Entendemos que es la solución más beneficiosa para la Corporación siendo su coste económico aproximado de 4.129,17 € anuales según la estimación remitida por el mismo organismo.

Por todo ello se eleva al pleno propuesta para la encomienda de la gestión de la retirada de los residuos del punto limpio y su formalización mediante el convenio de colaboración adjunto a esta propuesta, autorizando a esta Alcaldía para su firma”.

El informe de Secretaría tomado literalmente dice así:

**“INFORME DE SECRETARÍA: CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA LA ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO.**

**PRIMERO.-** Para la administración local la celebración de convenios de colaboración deriva de la facultad prevista en el artículo 5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, para el cumplimiento de los fines que la legislación vigente atribuye a las entidades locales.

*“Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”.*





## Ayuntamiento de Mérida

---

Por otro lado, la gestión de los residuos sólidos urbanos es una competencia obligatoria para todos los municipios conforme a lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y 26.a) de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las bases del régimen local.

**SEGUNDO.-** El artículo 4.3 de la Ordenanza General de Gestión de Residuos establece lo siguiente: así mismo, la recogida podrá llevarse a cabo por cada Entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales a través de la figura legal de la encomienda de gestión o cualquier otra que proceda.

Actualmente la recogida de residuos y el tratamiento se está realizando a través del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo.

El artículo 9.4.d) de la Ordenanza municipal prevé también la recogida de los puntos limpios.

Se trata pues de una encomienda de gestión al Consorcio Provincial como acontece con la recogida ordinaria que se viene realizando.

**TERCERO.-** El artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone lo siguiente:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

El artículo 48.9 del mismo texto legal establece que las normas del presente Capítulo (referidas a los convenios administrativos) no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.



## Ayuntamiento de Mérida

---

**CUARTO.-** El artículo 6.3 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público señala que “asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público”.

**QUINTO.-** La competencia para la aprobación de la encomienda de gestión corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.p) de la LRBRL (Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial).

El artículo 47.2.h) de la LRBRL exige mayoría absoluta en los supuestos de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

**SEXTO.-** Las obligaciones de contenido económico para el Consistorio en la encomienda de gestión con un coste estimado anual de 4.129,17 € se encuentran presupuestadas en la partida de gastos 1621 22799.

Vista la insuficiencia de medios materiales para la retirada y tratamiento de los residuos sólidos urbanos y el contenido del convenio, se informa **FAVORABLEMENTE** la encomienda de gestión al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo. En el supuesto de su aprobación deberá publicarse el convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

En Mérida a 15 de mayo de 2020.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR Fdo: Juan Manuel Uceda Humanes”.

**GVOX:** ¿Cuándo está pensado abrirlo?

Alcalde: está pendiente de firmar el Convenio y hacer la contratación del personal. Cree que en junio se podrá abrir.

**GIUP:** les gustaría que la recogida la pudiera llevar a cabo la Mancomunidad Toledo – Norte. Desconoce si sigue funcionando o se la habrán cargado las privatizaciones del PP y del PSOE. Gesmat es una empresa mixta en la que participan empresas privadas como Ferrovial entre otras. Su partido está a favor de lo público. Las condiciones para los trabajadores no son iguales, son peores en la gestión privada como se ha podido ver en las residencias privadas.

**GPP:** ¿Normalmente es lo mismo que lo que tenemos en el punto limpio?

Alcalde: sí, pero no. Lo de arriba no es un punto limpio, ahora estará homologado y se podrá prestar el servicio conforme a la Ordenanza municipal de residuos.

GPP: ¿Creéis que el importe será de 4.000 euros al año?

**Alcalde:** ahora mismo no, es mucho más el gasto que tenemos pero porque hay más descontrol. Vienen incluso empresas de otros pueblos a verter escombros. A partir de ahora estará más vigilado y esperan reducir esos vertidos y el coste. También está que GESMAT no recoge todos los residuos como son los de las obras y la ropa.

Por otra parte, no se puede hacer con la Mancomunidad pues se vendieron los camiones al Consorcio. Tampoco tienen capacidad ni es agente autorizado. El Ayuntamiento lo que puede se está haciendo de forma pública, en este caso los



## Ayuntamiento de Mérida

---

empleados del Punto Limpio serán municipales. El resto tienen que ser agentes autorizados, pero lo que sea de competencia del Ayuntamiento se está haciendo desde lo público.

GPP: ¿Habéis valorado qué % realmente podía llevar GESMAT respecto de lo que hay ahora? Les parece una cantidad irrisoria.

Alcalde: es la valoración que ha enviado la empresa.

GPP: ¿No habrá subidas de precios?

Secretario: son tarifas reguladas por la Diputación Provincial.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones por mayoría absoluta con ocho votos a favor (5 GPSOE, 3 GPP) y dos abstenciones (1GIUP, 1 GVOX) se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo y el Ayuntamiento de Mérida para la gestión de los residuos depositados en el Punto Limpio sito en la parcela 97 del polígono 39 de rústica, "Antigua caseta de camineros", con las condiciones recogidas en el mismo.

SEGUNDO.- Solicitar al citado Consorcio la prestación de dicho servicio a cuyos efectos se acuerda encomendar al Consorcio, a través de la empresa mixta Gesmat S.A., el servicio de gestión de los residuos depositados en el Punto Limpio.

TERCERO.- Suscribir el Convenio de colaboración entre el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo y el Ayuntamiento de Mérida para la gestión de los residuos depositados en el Punto Limpio.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

El convenio es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS EN LA INSTALACIÓN MUNICIPAL DESTINADA A PUNTO LIMPIO.**

En Toledo, a 17 de abril de dos mil veinte

### REUNIDOS

De una parte D. Rafael Martín Arcicollar, Presidente del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

Y de otra D. Alfonso Arriero Balberán Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida.



## Ayuntamiento de Mérida

---

### EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Mérida es titular de una instalación destinada a Punto limpio en la parcela 97 del polígono 39 de rústica, “Antigua caseta de camineros”, para la recogida y almacenamiento de los residuos que se definen en el presente convenio.

II.- Que el Ayuntamiento de Mérida ha manifestado su interés por encomendar al Consorcio, a través de la empresa mixta GESMAT S.A., la gestión de los residuos depositados en el punto limpio.

III.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 y 7 de los Estatutos del Consorcio pueden constituir fines del mismo la recogida y tratamiento de residuos tóxicos, peligrosos y otros análogos y cualquier otra actuación medioambiental, instrumentando la prestación de este tipo de servicios mediante el oportuno convenio administrativo y asumiendo las correspondientes competencias municipales en los términos establecidos en el presente convenio.

IV.- Que el Ayuntamiento de Mérida, en sesión Plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, aprobó las condiciones establecidas por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo para la prestación del servicio de gestión de los residuos depositados en la instalación denominada Punto Limpio y acordó solicitar al Consorcio la prestación de dicho servicio, según certificado expedido por el Secretario del mismo, y que se une como **Anexo I** del Presente documento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la **prestación del servicio que comporta exclusivamente las operaciones de retirada de los residuos del Punto Limpio** encomendado por el Ayuntamiento de Mérida al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo ( en adelante Consorcio ), a través de la empresa mixta GESMAT S.A.

**SEGUNDA.-** Ambas partes entienden que se define como Punto limpio aquella instalación adecuadamente equipada para la recogida, depósito y posterior traslado a un gestor autorizado de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos de origen industrial asimilables a urbanos, quedando excluidos los residuos de origen industrial que tengan la consideración de peligrosos o industriales, de conformidad con la legislación vigente en materia de residuos.

En esta instalación se recibirán exclusivamente residuos aportados de forma voluntaria por los ciudadanos, quienes los depositarán en los contenedores para su posterior reciclado, reutilización o valorización.

**TERCERA.-** El Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo asume las siguientes obligaciones frente al Ayuntamiento de Mérida.

**Primero.-** Realizar, **de conformidad con las condiciones técnico-económicas establecidas en la Memoria Técnica que se anexa al presente Convenio**, a través de la empresa mixta



## Ayuntamiento de Mérida

---

GESMAT, el servicio **consistente exclusivamente en las operaciones de retirada de los residuos no peligrosos y peligrosos depositados en el Punto Limpio.**

**Segundo.-** Realizar, a través de la empresa mixta GESMAT y según necesidades de vaciado del contenedor, la retirada de los residuos no peligrosos depositados en los contenedores de 25 m3 que figuran en el **Anexo II.**

Este servicio se prestará con la misma sistemática que se viene realizando hasta la firma del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Mérida pondrá a disposición de GESMAT un contenedor de reserva de 25 m3 para el buen funcionamiento del servicio.

**Tercero.-** Gestionar el servicio de recogida y tratamiento de residuos calificados como peligrosos según la normativa vigente, a través de la empresa mixta GESMAT y mediante la contratación, por dicha empresa, de un Gestor autorizado por el organismo competente de la Administración autonómica para la recogida y eliminación de este tipo de residuos.

El Gestor autorizado recogerá los residuos peligrosos del Punto limpio y los transportará hasta sus instalaciones para su valorización o eliminación. Serán objeto de recogida y tratamiento los residuos que se incluyen en el **Anexo III** del presente Convenio.

El Gestor autorizado podrá disponer en las instalaciones del Punto limpio del Ayuntamiento de Mérida el número de receptáculos necesario para el buen desarrollo del servicio.

**Cuarto.-** El Consorcio entregará al Ayuntamiento de Mérida copia del contrato que se formalice con el Gestor autorizado de residuos peligrosos.

El Consorcio, a través de GESMAT, tramitará, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, antes de la puesta en funcionamiento del Punto Limpio, la inscripción del Ayuntamiento de Mérida en el Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos.

**Quinto.-** Antes de la apertura al público del Punto limpio, el Consorcio, en colaboración con el Ayuntamiento de Mérida, efectuaran cuantas visitas se consideren oportunas al objeto de comprobar la adecuación del equipamiento y condiciones de la instalación para el inicio del funcionamiento y, en su caso, las adaptaciones que sean necesarias, acordando las mismas con el Ayuntamiento interesado.

**Sexto-** En caso de producirse averías o desperfectos en la instalación del Punto limpio como consecuencia de los medios materiales que GESMAT S.A. aporta para la prestación del servicio serán por cuenta de dicha sociedad las reparaciones que sean necesarias.

Por otro lado, los desperfectos que pudiera ocasionar GESMAT S.A. en los contenedores destinados a residuos no peligrosos durante el desarrollo del servicio, serán igualmente por cuenta de la citada sociedad.

Todo ello con cargo a la póliza de seguro que la sociedad GESMAT S.A. tiene en vigor a la firma del presente convenio para dar cobertura a este tipo de incidencias.



## Ayuntamiento de Mérida

---

**Séptimo.-** La prestación del servicio objeto del presente convenio podrá ser objeto de ampliación a cualesquiera otra de las variables contempladas en la Memoria Técnica que se anexa al presente Convenio, previa solicitud del Ayuntamiento de Mérida y siempre que el equipamiento y condiciones de la instalación se consideren adecuadas para el normal funcionamiento de la misma. En caso contrario, se acordarán las adaptaciones que sean necesarias con el referido Ayuntamiento.

**CUARTA.- El Ayuntamiento de Mérida asume las siguientes obligaciones frente al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo:**

**Primero.-** Destinar la instalación denominada Punto Limpio, de la que es titular, a la recepción de residuos urbanos, de conformidad con lo establecido en la Estipulación SEGUNDA.

**Segundo.-** En su condición de titular del Punto limpio, será por cuenta del Ayuntamiento de Mérida todas aquellas obligaciones y gastos que deriven, entre otras, de:

- Dotación de personal suficiente.
- Vigilancia y control de la instalación.
- Dotación del equipamiento, señalización, carteles informativos etc... necesario para el buen funcionamiento de la instalación.
- Mantenimiento y reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de la instalación.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Mérida comunicará al Consorcio el horario de apertura de las instalaciones al público.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Mérida y el Consorcio acordarán los medios necesarios para que exista plena disponibilidad por parte de GESMAT S.A. para poder realizar el servicio de recogida de residuos no peligrosos objeto de este Convenio.

**Cuarto.-** Abonar al Consorcio las cantidades que correspondan por la prestación del servicio consistente exclusivamente en las operaciones de retirada de los residuos no peligrosos y peligrosos depositados en el Punto Limpio, en función de los precios que se contienen en el **Anexo IV** en el que se incluye la Memoria técnica, en un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción de la liquidación mensual que será remitida por correo certificado con acuse de recibo.

Transcurrido el plazo de pago establecido desde que el pago por la prestación del servicio fuera notificado y no abonado y por tanto incurso la Entidad deudora en incumplimiento de la obligación de pago dará inicio el periodo ejecutivo de cobro con el devengo, en todo caso, de los intereses de demora.

El incumplimiento del pago dentro del plazo indicado podrá ser motivo de rescisión del Convenio.

En el caso de que el Ayuntamiento de Mérida mantuviera deudas sin pagar con el Consorcio por la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio,



## Ayuntamiento de Mérida

el Ayuntamiento de Mérida autoriza expresamente al Consorcio la transmisión de los derechos de cobro de los recursos económicos que seguidamente se relacionan para que, a través del Presidente del Consorcio, resuelva la opción que, en cada caso proceda:

- ✓ Requerir del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo, dependiente de la Diputación Provincial, a fin que retenga a este y libre posteriormente al Consorcio el importe de los débitos devengados y no satisfechos, con cargo a las entregas a cuenta periódicas de la recaudación de las exacciones que aquél practica a los Ayuntamientos deudores del Consorcio.
- ✓ Requerir de la Diputación Provincial de Toledo y/o de las Administraciones estatal y autonómica, la retención y posterior libramiento al Consorcio del importe de los débitos devengados y no satisfechos a este, con cargo a las transferencias y subvenciones, corrientes o de capital, de las que los Ayuntamientos deudores sean beneficiarios.

### **QUINTA .- Normativa del Convenio.**

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes, a la resolución total o parcial del mismo.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

### **SEXTA.- Vigencia del Convenio**

La prestación del servicio integral de la gestión del Punto limpio tendrá una duración de 4 años desde la firma del presente convenio. No obstante, si no media denuncia de ninguno de los firmantes, se entenderá automáticamente prorrogada por años sucesivos hasta un máximo de ocho años.

La denuncia de una de las partes deberá ser notificada fehacientemente con tres meses de antelación al vencimiento del plazo vigente, y surtirá efectos al cumplirse el plazo inicial o de la prórroga que se encuentre en curso

Y para la debida constancia de todo lo contenido, firman este Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra citado.

De todo lo cual como Secretario DOY FE

**POR EL CONSORCIO DE SERVICIOS  
PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES  
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
MÉRIDA**

Ante mí,

EL SECRETARIO





## Ayuntamiento de Mérida

---

### SEXTO.- MOCIONES.

Se presentaron las siguientes:

#### ALCALDÍA

“Don Alfonso Arriero Barberán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, debiendo ser nombrados representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propone al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

#### MOCION

**Primero.-** Tras la toma de posesión del concejal D. Luis Olivares Fernández ha de modificarse el acuerdo adoptado en el pleno del día 4 de julio de 2019 sobre nombramientos de representantes del Ayuntamiento en los siguientes organismos y entidades:

#### - MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TOLEDO – NORTE:

Titulares: D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN Y D. FERNANDO HERRADÓN GARRIDO.

Suplentes: D. LUIS OLIVARES FERNÁNDEZ Y D<sup>a</sup>. CRISTINA PEINADO COCA.

#### - COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN:

Titulares: D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN y D. FERNANDO HERRADÓN GARRIDO.

Suplentes: D. LUIS OLIVARES FERNÁNDEZ Y D<sup>a</sup>. CRISTINA PEINADO COCA.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En Mérida a 6 de marzo de 2020. **EL ALCALDE”**.

Tras deliberación la moción es aprobada por mayoría absoluta con ocho votos a favor (5 GPSOE, 3 GPP) y dos abstenciones (1 GIUP, 1 GVOX).

#### GVOX:

Con fecha 31 de enero de 2020 presentó una moción en relación con el Día europeo de la memoria del holocausto y El día internacional de la memoria del holocausto y de la prevención de los crímenes contra la humanidad. Dado el tiempo transcurrido y la situación actual manifiesta que retira dicha moción.

Procede a la lectura de las siguientes:

#### **1ª.- Badenes en diversas calles del municipio.**



## Ayuntamiento de Mérida

---

“Moción-propuesta para la implantación de badenes o sistema similar para descenso de velocidad de vehículos y otras señales en las calles TOPETE, STA. TERESA y cruce de Joaquín González con Pozancas y Avda. de La Solana.

María del Carmen Jiménez González, Concejala Portavoz del Municipal VOX en el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propone al Pleno la adopción de la siguiente:

### **MOCIÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta iniciativa del Grupo Municipal VOX surge como respuesta de algunos vecinos residentes en las calles Topete, Sta. Teresa y el cruce de calles Joaquín González con Avda. de la Solana y Pozancas.

En las calles Topete y Sta. Teresa, la velocidad que alcanzan los vehículos al estar en cuesta, es bastante fuerte como para no poder parar en caso de necesidad, son calles de un tramo largo, sin ninguna medida de badenes u otro sistema de retención y aminoramiento de la velocidad de los vehículos, la situación de estas calles en cuanto a la circulación de vehículos es similar a la de la calle Los Rosales, pero con un agravante, las calles son más estrechas, las aceras más pequeñas y con una gran pendiente.

También algunos vecinos agricultores y que transitan con el tractor por algunas de estas calles, nos han comentado que se tenga en cuenta, sobretodo la elevación de los badenes.

Esta moción que volvemos a presentar es una continuación de la presentada en el Pleno anterior.

En cuanto al cruce de las calles Joaquín González con la Avenida de la Solana y la calle Pozancas, hace peligroso ese cruce, pues solo hay un espejo se necesitaría de un STOP o CEDA AL PASO, (si no se pueden poner señales por el coste, que se hagan impresas en el asfalto). Aunque la vida no tiene precio.

Por todas estas razones, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Mérida propone al Pleno de la Corporación la adopción siguiente.

### **ACUERDO**

**1.** Conscientes de los efectos peligrosos, que la falta de obstáculos para la reducción de velocidad de los vehículos, en las calles Topete y Sta. Teresa así como la falta de señalización de STOP O CEDA AL PASO en el cruce de Joaquín González con Avda. De la Solana y la calle Pozancas.

**NOTIFÍQUESE A LA POLICÍA LOCAL ESTE PROBLEMA EN LAS CALLES MENCIONADAS**

**2** VISITAR LAS ZONAS, READAPTAR UN INFORME Y BUSCAR LA MEJOR SOLUCIÓN, tanto para la colocación de badenes u otro sistema idóneo para aminorar la velocidad de los vehículos, (sin perjudicar a la maquinaria agrícola) así como las señales pertinentes.

**3** OBJETIVO DE ESTA MOCIÓN ES CONSEGUIR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y EVITAR ACCIDENTES PONIENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS.



## Ayuntamiento de Mérida

---

4 Este Ayuntamiento acuerda asimismo dar traslado a la Mesa y a los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Mérida a efectos de que haya constancia oficial de dicha iniciativa.

En Mérida, a 3 DE Marzo de 2020”.

**GPP:** está de acuerdo con la moción en lo que respecta a la seguridad de los vecinos, pero no sabe si se podrá hacer pues entienden que será la policía local la que realice el estudio de si es posible.

**Alcalde:** se lo va a trasladar a la policía local. Algunas de las soluciones han sido propuestas ya por la policía como en la calle Joaquín González, en la que un tramo va a ser de única dirección. Otras calles del municipio también se van a dejar como dirección única. Poco a poco se están haciendo. Lo que no ve es el tema de los badenes, sobre todo en las calles cuesta arriba que son muchas en Mérida. No obstante, agradece la voluntad de la moción y se lo trasladará a la policía local.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada habiendo obtenido dos votos a favor (1 GVOX, 1 GIUP), cinco en contra (GPSOE) y tres abstenciones (GPP).

### 2ª.- Propuestas encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia COVID 19 (CORONAVIRUS).

#### “AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MENTRIDA

María del Carmen Jiménez González, Concejala Portavoz del Grupo Municipal Vox en Mérida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea elevar para su debate y posterior aprobación la siguiente **MOCIÓN DE PROPUESTAS ENCAMINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA COVID-19 (CORONAVIRUS)**

#### MOCIÓN

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, fue declarado por el Consejo de Ministros, al amparo del art. 116 de la Constitución, el estado de alarma en toda España.

El Real Decreto aludido, dispuso una serie de limitaciones impuestas por el estado de alarma que exigen severas restricciones a los ciudadanos, entre ellas el cierre de gran parte de los negocios y establecimientos comerciales en función de la actividad a desarrollar. Asimismo, miles de negocios se han visto afectados por la limitación de circulación de personas establecida en el artículo 7 del referido Real Decreto, con los evidentes perjuicios que se generan fundamentalmente a autónomos, sector primario, comercios, profesionales independientes, emprendedores y pymes, que afectan a muchos vecinos que han tenido que cesar en su actividad y que no percibirán ingreso alguno durante el período prevista en el decreto de alarma.

Mediante Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno ha adoptado diversas medidas.

Indiscutiblemente, las medidas adoptadas por el Gobierno están ya afectando y afectarán en mayor medida a la economía española, especialmente a los autónomos, PYME's y a las familias, bien porque muchos de sus miembros perderán su empleo, bien porque verán radicalmente disminuidos sus ingresos; bien por culpa directa de la crisis sanitaria, bien como



## Ayuntamiento de Mérida

---

consecuencia de la declaración del estado de alarma. A dicha situación se une, no lo olvidemos, que el Gobierno de la Nación, incluso antes de estallar la crisis sanitaria, ha ejecutado una política de más gasto político innecesario y de mayor presión fiscal.

Es por ello que desde el Grupo Municipal de VOX consideramos que:

1º. Por un lado, **las medidas adoptadas son insuficientes para paliar el daño que sufrirán los españoles pues el Gobierno de la Nación no ha renunciado a su expansiva política fiscal y subidas de impuestos**; de modo que desde el municipio se puede y debe asumir el deber de colaborar para que la crisis económica no nos haga más daño que la pandemia. El Ayuntamiento debe aprobar su propio **Plan de Contingencia Fiscal**.

Asimismo se hacen precisas otras medidas en el ámbito municipal concordantes.

Obviamente, estas medidas producirán una reducción de los ingresos municipales que deberán ser compensados acudiendo al superávit de las cuentas municipales, y a la necesaria reducción del gasto político.

2º. El Gobierno de la Nación no ha realizado ninguna acción ni esfuerzo dirigidos a reducir el gasto político innecesario. Desde los municipios podemos y debemos actuar con diligencia ofreciendo al gobierno de la Nación y a los gobiernos autonómicos el ejemplo que habrán de seguir. El Ayuntamiento debe aprobar su propio Plan de Reducción del Gasto No Esencial.

En VOX creemos que todos los recursos de la Nación deben ponerse al servicio de los españoles; lo cual significa que ni un solo euro de dinero público puede destinarse a otra cosa que no sea ayudar a los españoles a salir de la emergencia sanitaria y económica.

España debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, España no debe detenerse. **Mérida** debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, **Mérida** no debe detenerse.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Vox presentamos la siguiente MOCIÓN para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento:

**1º. Plan De Contingencia Fiscal** para reducir las cargas fiscales de las familias en la situación de confinamiento o aislamiento y compensar las pérdidas derivadas del incremento del paro o paralización actividad empresarial; por ejemplo,

- a) reducción del 50 % de la totalidad de tasas municipales cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial o empresarial (tasa de basuras, tasa por ocupación del dominio público para terrazas de bares y restaurantes, o vendedores en mercados municipales, fijos o ambulantes);
- b) aplazamiento del pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de toda obra que se haya visto paralizada por la crisis sanitaria o la declaración del estado de alarma. En caso de que se hayan ya liquidado, devolución del 50%.

2º. Aplazar dos meses el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales vecinales con Ayuntamientos sujetas a plazo - incluido el pago de tributos - a contar desde la declaración de fin de pandemia emitida por la autoridad competente.

3º. Suspensión del devengo del canon o de la renta de las concesiones o alquileres municipales a aquellos comerciantes o empresarios que se vean afectadas por restricciones de la actividad.



## Ayuntamiento de Mérida

---

4º. Prórroga automática por el mismo tiempo que dure la situación de excepcionalidad de los plazos de ejecución y finalización en 3 meses respecto de los establecidos en la concesión de licencia; susceptibles de prórroga.

5º. Elaborar y aprobar un **Plan de Reducción del Gasto innecesario**; identificando todas las necesidades no esenciales para suspender su ejecución definitivamente durante el ejercicio 2020 con las correspondientes reasignaciones presupuestarias; y procediendo a suspender la ejecución de todas las partidas presupuestarias no ejecutadas - total o parcialmente- que se refieran a gastos no esenciales o innecesarios para la lucha contra la crisis sanitaria, que incluya, entre otros:

a) Suspensión del abono de las subvenciones a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos políticos municipales, y asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.

b) Suspensión de todos los procedimientos de adjudicación directa o de concurrencia competitiva para otorgar subvenciones o ayudas a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos municipales, asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.

6º. Destinar el superávit municipal cuya asignación presupuestaria ha liberado el RD Ley 8/2020 **exclusivamente** a paliar los efectos de la crisis sanitaria y del estado de alarma; y siempre dentro del Plan de Reducción del Gasto Innecesario.

Este Ayuntamiento acuerda asimismo dar traslado a la Mesa y a los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Mérida a efectos de que haya constancia oficial de dicha iniciativa”.

Añade que sabe que algunas cosas ya se han hecho (terrazas, etc.) lo cual lo agradece.

**GIUP:** cuando habla de gastos innecesarios para cada partido será una cosa distinta. ¿Subida de impuestos? Depende de cual hablemos. También habla de no conceder subvenciones a asociaciones que no sean mercantiles. Por todo ello va a votar en contra.

**GVOX:** entienden que hay gastos innecesarios como las subvenciones a sindicatos, aunque es consciente que no es el caso del Ayuntamiento. Pero todo ese gasto innecesario podría destinarse a alimentación, sanidad o trabajo.

**GPP:** les pasa lo mismo que a IU, debería centrarse en medidas locales y no generales. A su grupo se les informó de las medidas adoptadas previa petición suya por escrito. No entienden que se traiga al pleno medidas generales, si fueran locales lo apoyarían.

Por Secretaría se informa que algunas de las medidas ya se han adoptado por el Ayuntamiento tal y como pueden comprobar en los decretos de la Alcaldía. Las terrazas están exentas del pago de la tasa por ocupación del dominio público; exención de la tasa de recogida de la basura para los negocios que tuvieron que cerrar durante el estado de alarma; se ha aplazado el cobro de impuestos (IBI, Vehículos) en más de dos meses del periodo habitual.



## Ayuntamiento de Mérida

---

**Alcalde:** agradece la propuesta, la mayoría como ha dicho el Secretario se han ejecutado. Le chirría lo de las asociaciones no mercantiles. Aquí no hay subvenciones a partidos políticos ni a sindicatos, pero sí que entienden que han de mantenerse las previstas para las asociaciones culturales y deportivas.

GVOX: que quede claro que no está en contra de esas subvenciones. Si es por eso retira la moción.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada habiendo obtenido un voto a favor (GVOX), seis en contra (5 GPSOE, 1GIUP) y tres abstenciones (GPP).

### **3ª.- Bonificación en el impuesto por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía).**

#### **“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA**

**Doña María del Carmen Jiménez González concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX en el ayuntamiento de MÉNTRIDA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente**

#### **MOCIÓN**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 31 de la Constitución española establece que nuestro sistema tributario, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Sin embargo, en nuestro sistema tributario se dan numerosos casos que incumplen el mandato constitucional. Uno de los más significativos es el relativo al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU). Este impuesto de carácter local grava el incremento de valor que experimentan los terrenos y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos, incluida la transmisión a título de herencia. En estos casos el gravamen sobre el mismo hecho económico, cuál es la titularidad de un terreno y su transmisión forzosa por un hecho no voluntario como es la muerte, resulta en su conjunto excesivo y desproporcionado, más en situaciones de gravísima emergencia económica, como en la que nos hallamos.

La transmisión del terreno de naturaleza urbana y su tributación por la llamada plusvalía municipal, entra en juego junto con el Impuesto de sucesiones y donaciones, que también abonará el heredero o legatario, el Impuesto sobre Bienes inmuebles, y en ocasiones el Impuesto sobre la renta de las personas físicas; sin olvidar el hecho de que el causante de la herencia y titular de los bienes ya tributó antes de su fallecimiento por la mera titularidad, sobrepasando con creces el límite de la "doble imposición", de forma que podemos hablar de una imposición múltiple.

Este hecho, como siempre, acaba perjudicando a una inmensa mayoría de españoles que, en numerosas ocasiones no son capaces de afrontar una carga desmedida impuesta por el afán recaudatorio de la Administración y quedan en una situación real de imposibilidad de hacer frente al pago del impuesto quedando constatado el alcance confiscatorio del mismo. Esta situación se está manifestando con más crudeza que nunca en los momentos actuales. El aumento exponencial de fallecimientos en España provocado por el virus de Wuhan, hace que entre en juego un impuesto que supone un nuevo mazazo para la dura situación de duelo y crisis económica que están sufriendo.





## Ayuntamiento de Mérida

---

Es el momento de corregir este desequilibrio que durante años ha mantenido el sistema tributario y la forma más rápida y eficaz de hacerlo, es que los Ayuntamientos procedan a establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, prevista en el artículo 103.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

1.- El artículo 14º de la Ordenanza Fiscal 2007-12-20 **CAPITULO V. DEUDA TRIBUTARIA, sección 2ª Bonificaciones en la cuota, PUNTO 2** del Ayuntamiento de MÉNTRIDA quedará redactado en los siguientes términos, después de la correspondiente tramitación:

Se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del finado.

2.- La redacción del artículo 14º consignada en el punto 1 anterior, podrá ser modificada si los servicios y unidades jurídico-tributarios del Ayuntamiento consideran que otra es más adecuada a la finalidad que se pretende.

3. Para los supuestos de transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes del finado producidas desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva redacción del art. 14º de la Ordenanza Fiscal 2007-12-20 del Ayuntamiento de Mérida en tanto por el Gobierno de España no se autorice la aplicación retroactiva de la presente modificación de la Ordenanza, el Ayuntamiento Pleno se obliga a arbitrar un mecanismo para la compensación del exceso de tributo abonado respecto de las cantidades que corresponderían, una vez aplicada la bonificación.

En municipio, a 15 de Mayo de 2020”.

Por Secretaría se indica que se pueden establecer bonificaciones al impuesto mediante la modificación de la ordenanza, pero entiende que ha de ser genérica, no solo para los fallecidos por el COVID.

**GIUP:** tendría que ser para todos, no solo los fallecidos del COVID. Este impuesto necesita muchas vueltas.

**Alcalde:** efectivamente, necesita muchas vueltas.

**GPP:** están con lo dicho por el Secretario, no puede ser una bonificación discriminatoria (solo para el COVID).

**Alcalde:** entiende el significado que quiere dar a la moción. Aquí no hay casos de COVID, pero sí podría ser con carácter general. Hay que recordar que debería ir acompañado de una financiación local pues en Mérida es un impuesto importante, en el año anterior se han recaudado unos 400.000 euros.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada habiendo obtenido un voto a favor (GVOX), seis en contra (5 GPSOE, 1 GIUP) y tres abstenciones (GPP).





## Ayuntamiento de Mérida

---

### GIUP

Da lectura de las siguientes:

### 1ª.- Ampliación del presupuesto de ayuda a familias en situación vulnerable.

#### “AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉTRIDA

Concepción Lozano García, Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Podemos del Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el RD 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presenta la siguiente:

#### **Moción para ampliar el presupuesto de ayuda a familias en situación vulnerable.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El grupo municipal de Izquierda Unida-Podemos Mérida viene solicitando al alcalde, con distintos escritos y con recurso de reposición, la devolución del sueldo del cobrado indebidamente, así como la regularización de la Seguridad Social.

Vista la propuesta de alcaldía sobre la retroactividad de lo acordado en el pleno de 4 de julio de 2019 relativa al sueldo del alcalde y dietas de concejales, donde lo que plantea es no devolver el sueldo y además que cobremos los concejales por el periodo de 15 de junio a 4 de julio de 2019.

Como somos conscientes de que, al tener mayoría absoluta el partido del alcalde, va a ser aprobada la retroactividad de lo acordado en el pleno de 4 de julio de 2019. Y como además, de no ser por la solicitud de nuestro grupo municipal para que el alcalde devolviera el sueldo cobrado indebidamente, ningún concejal y concejala hubiera cobrado por este período (de hecho no se ha cobrado), creemos que no habrá ningún inconveniente en que apruebe el siguiente

#### **ACUERDO**

- Dedicar todo el coste que supone al ayuntamiento la aprobación de la retroactividad de lo acordado en el pleno del 4 de julio de 2019 (concejales y alcalde) para aumentar el presupuesto de ayuda a las familias en situación de vulnerabilidad.
- Que se haga la modificación presupuestaria correspondiente.
- Hacer todos los trámites que fueran necesario.

En Mérida, a 24 de mayo de 2020”.

**GVOX:** no está en contra de la moción, pero entiende que tiene que ser una cosa individual. En lo que respecta a su parte si estaría de acuerdo en dedicarlo a esas familias.

**GPP:** es irrisorio, si tú quieres donarlo pues hazlo, pero los demás harán lo que estimen conveniente. ¿Acaso tú no eres autosuficiente para donar lo que quieras como para obligar a los demás? La palabra donación es voluntaria o altruista.

**GIUP:** ese dinero aún no se ha cobrado. Ella no dice que haya de donarse, sino dedicar esas cuantías que se van a cobrar a la partida de ayudas a las familias. A título individual cada uno puede hacer lo que quiera.



## Ayuntamiento de Mérida

---

GPP: se vaya a cobrar o no es nuestro y cada uno puede hacer lo que quiera. No le parece normal que lo pida.

**Alcalde:** entiende la intencionalidad. A toda costa que el Alcalde lo devuelva. Es una obsesión compulsiva. No dice que aporte 70 € como los otros concejales, sino que devuelva todo el dinero. Lo has disfrazado. ¿Tienes hacia mí alguna animadversión? Cada uno con el dinero puede hacer lo que quiera. Es una moción camuflada.

GIU: personalmente me es indiferente, pero como Alcalde has cobrado un sueldo indebidamente. Políticamente tiene derecho a presentar esta moción, por eso políticamente no le es indiferente. Aquí no se sabe diferenciar entre lo personal y lo político.

Alcalde: tú has nombrado a mi mujer, lo cual lo has hecho a nivel personal.

Responde IU al Alcalde que “tú antes habías nombrado a mi marido”.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es rechazada habiendo obtenido un voto a favor (GIUP), ocho en contra (5 GPSOE, 3 GPP) y una abstención (GVOX).

### **2ª.- Gestionar las partidas presupuestarias de festejos suspendidos por el COVID-19.**

#### “AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Concepción Lozano García, Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Podemos del Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el RD 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presenta la siguiente:

#### **Moción para gestionar las partidas presupuestarias de festejos suspendidos por el COVID-19**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 14 de marzo se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En estos días, la mayor pandemia vivida por la sociedad actual, se ha llevado por delante a más de veinte mil personas, siendo más de doscientas millas personas contagiadas por el coronavirus.

Desde esa primera declaración de alarma, el Gobierno y el Parlamento Español fueron ampliando el Estado de Alarma y aprobando medidas encaminadas a mitigar los problemas sociales, laborales y económicos que se empezaron a derivar de esta crisis, que empezó siendo sanitaria, pero que tiene y seguirá teniendo repercusión en todos los aspectos de la vida de las personas en un futuro, más allá de la superación de la pandemia.

Las medidas que se están tomando tienen que ver con una salida solidaria de esta crisis. Es decir, que no sean los que menos tienen y más vulnerables, los que paguen las consecuencias.



## Ayuntamiento de Mérida

---

Desde el grupo municipal de Izquierda Unida-Podemos Mérida estamos convencidas que más pronto que tarde saldremos de esta situación, ya que los datos estadísticos así lo empiezan a poner en valor, y pronto se empezará a recuperar cierta normalidad.

Sin embargo, tenemos que ser conscientes, que por mucho tiempo, seguramente hasta que no se consiga una vacuna, tendremos que cambiar nuestros modos de vida, ocio, celebraciones, saludos, tipo de reuniones, etc., incluida la utilización de los equipos de protección individuales.

Todos los acontecimientos que conllevan una asistencia masiva de personas se vienen aplazando, o suspendiendo directamente, sino, modificándose sus formatos habituales, y así nos tememos que seguirá siendo a lo largo del año, para evitar nuevos rebrotes de la pandemia.

De hecho, el ayuntamiento de Mérida, ya ha tenido que suprimir las fiestas de abril y, seguramente, tendrá que suspender la mayoría de los gastos de las fiestas de septiembre.

Derivada de esta situación, las partidas presupuestarias dedicadas a festejos tendrán que ser bastante menores que las dedicadas en años anteriores.

Por ello, y para paliar las graves consecuencias del covid-19, venimos a presentar el siguiente,

### ACUERDO

Instar al Ayuntamiento de Mérida dedicar, como mínimo, la parte del presupuesto de fiestas que no será necesario gastar, a:

- Reforzar desde el Ayuntamiento el personal de servicios sociales para garantizar la rápida atención a la ciudadanía.
- Creación de un Plan de Empleo Municipal.

En Mérida, a 24 de mayo de 2020”.

**GVOX:** está de acuerdo con la moción. No está de acuerdo con algunas cosas como el número de muertos y otras.

**GPP:** nada que decir.

**Alcalde:** se podría tener en cuenta, pero aún no hay nada oficial sobre la celebración de las fiestas. No se pueden adelantar las decisiones. Ahora en junio se reunirán los portavoces con la Hermandad y las peñas para valorar si se celebran las fiestas. Hay que decidirlo ya por el tema de la organización y las contrataciones.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es rechazada habiendo obtenido un voto a favor (GIUP), cinco en contra (GPSOE) y cuatro abstenciones (3 GPP, 1GVOX).

**3ª.- Suspensión de los efectos coercitivos en la práctica de las reglas fiscales y que los Ayuntamientos puedan abordar las políticas necesarias para proteger a la población de las consecuencias de la pandemia.**

### “AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO MÉRIDA

Concepción Lozano García, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida -Podemos de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente



## Ayuntamiento de Mérida

### **MOCIÓN PARA SUSPENDER LOS EFECTOS COERCITIVOS EN LA PRÁCTICA DE LAS REGLAS FISCALES Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN ABORDAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La grave pandemia de la Covid-19 está ocasionando consecuencias que solo pueden calificarse de devastadoras. En primer lugar, en términos de vidas humanas ya que a nivel mundial el número de personas fallecidas ya es de más de 300.000 personas, 30.000 de ellas en España.

Gracias a los esfuerzos de las autoridades sanitarias, a la actuación del Gobierno que decretó ya hace más de dos meses el estado de alarma y a la colaboración de la ciudadanía en la etapa de confinamiento, se está consiguiendo frenar la evolución de la enfermedad. Incluso así, el daño es gravísimo.

Tal y como han indicado las instituciones internacionales, el impacto negativo de la emergencia sanitaria será también muy importante sobre la economía mundial. Según el Fondo Monetario Internacional, el peor que ha vivido el mundo en casi un siglo y certificado que el crecimiento económico global este año será *"fuertemente negativo"* y para 2021 solo se verá una *"recuperación parcial"*. Incluso su máxima responsable, Kristalina Georgieva, ha declarado que es previsible anticipar *"las peores consecuencias económicas desde la Gran Depresión"*.

En la misma línea y de forma previa, la Comisión Europea suspendió el 20 de marzo la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es decir, el conjunto de normas fiscales comunitarias, abriendo así la puerta a que los gobiernos nacionales puedan elevar su gasto público todo lo necesario para combatir la propagación del coronavirus y mitigar sus consecuencias económicas.

Así lo indicó la máxima responsable del Ejecutivo comunitario, Úrsula von der Leyen, cuando indicó expresamente lo siguiente: *"Hoy, esto es nuevo y nunca se ha hecho antes, activamos la cláusula de escape general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Esto significa que los gobiernos nacionales pueden invertir en su economía lo que necesiten. Estamos relajando las normas presupuestarias para que puedan hacerlo"*.

Desgraciadamente, esas decisiones adoptadas no han tenido aún efecto en España y no han sido aún trasladadas a la realidad de nuestro país.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sigue en vigor y, de igual forma que ha bloqueado el gasto público desde 2012 hasta 2019, sigue restringiendo sobremanera la capacidad de gasto de las administraciones públicas en la nueva situación de emergencia.

En concreto, la aplicación de la denominada "regla de gasto" provoca que los gobiernos de las corporaciones locales se encuentren obligados a mantener importantes superávits fiscales sin poder dedicarlos a hacer frente, en el marco de sus competencias, a las extraordinariamente altas tasas de exclusión social, que presenta actualmente nuestro país. Y ahora, el golpe económico derivado de la crisis de la Covid-19 impactará sobre las personas que sufren más precariedad sin que las administraciones locales tengan capacidad de intervenir por el efecto perverso de unas reglas fiscales aún en vigor en España.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), desarrollo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto la consagración de la estabilidad presupuestaria como el principio máximo al que ha quedado supeditada el conjunto de la política económica y social de las administraciones públicas. Por sí solo, el apartado 3 de ese reformado artículo 135, en el que se da "prioridad absoluta" a los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública en el estado de gasto de los presupuestos, por encima de los créditos de las restantes políticas de gasto, entra en conflicto directo con la definición, en el Artículo 1.1 de la Constitución, de nuestro Estado como un "Estado social y democrático de Derecho".



## Ayuntamiento de Mérida

No sólo eso, sino que la aprobación de la LOEPSF ha supuesto una profundización en esa antisocial jerarquía de prioridades debido a la flagrante limitación de la autonomía de las Corporaciones Locales, consagrada en el artículo 140 de la CE, así como de la suficiencia fiscal necesaria para llevar a cabo un desarrollo pleno de sus competencias. En concreto, la enunciación, en el artículo 12 de la citada Ley, de la denominada "regla de gasto" está restringiendo de manera injustificada la actuación de las Corporaciones Locales en un contexto en el que coexisten importantes superávits presupuestarios con acuciantes necesidades sociales, debido a unos servicios públicos fundamentales debilitados después de años de fuertes restricciones presupuestarias.

Con el objetivo de frenar el impacto social de la pandemia, el Gobierno de España ha articulado una serie de medidas financieras y presupuestarias para facilitar la actuación de las corporaciones locales en el ejercicio de sus competencias de protección y promoción social.

Se ha aprobado destinar *"el superávit presupuestario de las entidades locales de 2019 a financiar gastos de inversión destinados a Servicios Sociales y promoción social"*. Esto permite a algunos Ayuntamientos reforzar sus recursos en Servicios Sociales para impulsar medidas de protección y promoción social de las personas vulnerables, pero aún **son muchas las Entidades Locales que no pueden acogerse a estas disposiciones normativas debido a las limitaciones presupuestarias, la regla de gasto y otras restricciones que anteponen el pago de la deuda a poder hacer frente y dar respuesta a una crisis como la que estamos viviendo.**

En ese sentido, tal y como recoge el acuerdo de coalición entre Unidas Podemos y PSOE, entendemos que el Gobierno Central debe seguir ampliando las competencias y capacidades de los gobiernos locales, garantizando el respecto de la autonomía local y fortaleciendo el papel de los municipios como unidad territorial básica.

También la propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha acordado con un amplio consenso flexibilizar la regla de gasto para que los Ayuntamientos podamos *"participar en la solución de forma equilibrada mostrando como siempre hicieron su solidaridad con todas las instituciones y su vocación de atender a los ciudadanos de sus municipios"*.

En este contexto resulta justificada una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que modifique la regulación de la regla de gasto de modo que permita a las Corporaciones Locales, que además cumplen en su inmensa mayoría con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como con el periodo máximo de pago de la deuda comercial, reinvertir su superávit fiscal para garantizar la prestación de los servicios públicos de su competencia.

Y además es extremadamente urgente que, en tanto que la reforma de la Ley Orgánica sea realizada, se proceda a suspender los efectos coercitivos en la práctica de las reglas fiscales, tal y como ha sido aprobado por la Comisión Europea y el Eurogrupo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Izquierda Unida - Podemos de Mérida propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

Instar al Gobierno Central a:

- 1. Modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.**
- 2. Hasta que dicha modificación de la normativa sea aprobada en el Parlamento, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de Financiación Autonómica y Local comunicarán a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales la suspensión de las normas coercitivas que se aplican ante el incumplimiento de las reglas fiscales y en concreto, de la regla de gasto, para que puedan abordar las políticas necesarias para proteger a la población de las consecuencias de la pandemia.** En ese sentido, se procederá a modificar la Guía de Interpretación de la Regla de Gasto para que los gastos extraordinarios y refuerzos



## Ayuntamiento de Mérida

---

en la contratación derivados de esta crisis, en servicios sociales y promoción social, atención a las personas, limpieza, desinfección, seguridad ciudadana, y materiales de seguridad (EPI) de empleados municipales, no computen con las reglas de estabilidad y techo de gasto.

**3. Permitir superar los límites de la masa salarial, al amparo de lo anterior, para la contratación de personal con carácter temporal y extraordinario en servicios esenciales** gestionados directamente por las Entidades Locales, principalmente permitir que se permita la contratación con carácter temporal y excepcional, de personal de limpieza y desinfección (en todos sus ámbitos), de trabajadores sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y demás personal necesario para atender directamente a la población de riesgo y vulnerable.

En Mérida, a 24 de mayo de 2020”.

**GVOX:** no está de acuerdo con la modificación de la Ley Orgánica pues afectaría a la Constitución. Se aumentaría el gasto público como cada uno quisiera, cuando resulta que hay que pedir unos 1,5 billones de euros. Puestos de trabajo si hay capacidad de crearlos sí, pero no es una agencia de colocación el Ayuntamiento. El mes de marzo se cobró a los autónomos y los ERTES no se han pagado. Está en contra.

**GPP:** nada que decir.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es aprobada habiendo obtenido seis votos a favor (5 GPSOE, 1 GIUP), uno en contra (GVOX) y tres abstenciones (GPP).

### **GPP**

**Da lectura de las siguientes:**

**1ª.- Que se realicen todas las compras en los comercios del pueblo.**

“**DOÑA YOLANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mérida (Toledo), en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del RD 2568/1986, DE 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al pleno para su debate, y en su caso, la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante todos estos días debido a la pandemia del covid 19 nos hemos visto en el deber y obligación de suministrar tanto a trabajadores municipales como personas empadronadas en el pueblo con el material sanitario necesario para prevenir el contagio por el coronavirus; así como diferentes productos alimenticios para las personas que se han visto afectadas de manera económica a causa de esta terrible pandemia.

Además, son varias las veces que os hemos transmitido nuestra intención de fomentar la compra del pequeño comercio de nuestra localidad, y no cabe duda de que los mayores responsables y los que deben dar el mayor ejemplo somos nosotros como ayuntamiento.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Queremos solicitar por escrito y de manera detallada todas las compras que han sido realizadas tanto en material sanitario como alimentario a consecuencia del covid-19; así como pedir que si no se ha venido haciendo en nuestros establecimientos, o no todo el material se ha adquirido en los comercios de nuestro municipio, se haga con el resto de compras que se tienen que realizar, sin que suponga como pretexto o discriminación alguna el precio de los





## Ayuntamiento de Mérida

---

artículos. Nuestro comercio local nos necesita y debemos arrimar el hombro para que vuelva a resurgir.

En Mérida, a 25 de mayo de 2020”.

**Alcalde:** ya lo han dicho anteriormente, todo lo que se puede se está haciendo en el pueblo. Si se incorpora el añadido “siempre que se pueda” lo votarían a favor.

GPP: ¿Y quién decide cuando sea posible? Para ellos lo que se está comprando normalmente se puede avisar con tiempo a los comerciantes del pueblo para que puedan prepararlo.

Alcalde: no es tan fácil como lo quieren vestir, sobre todo el material sanitario pues en la mayoría de los casos no tienen capacidad. La moción tal y como está no lo pueden cumplir. Están a favor siempre y cuando se pueda.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es rechazada habiendo obtenido cuatro votos a favor (3 GPP, 1 GVOX), cinco en contra (GPSOE) y una abstención (GIUP).

### **SÉPTIMO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

A continuación por Secretaría se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos): de la número 1/2020 del día 8 de enero del 2020 hasta la número 90/2020 del día 25 de mayo del 2020.

Dentro de estos Decretos se encuentra el de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, habiéndose hecho entrega de una copia del expediente.

### **OCTAVO.- INFORME DE MOROSIDAD Y EJECUCIÓN PRESUPUESTO 1º TRIMESTRE 2020.**

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos del periodo medio de pago del primer trimestre de 2020 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: periodo medio de pago de facturas durante el primer trimestre 2020: 25,72 días.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del primer trimestre de 2020 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes:

- Remanente de tesorería de 916.916,00 €; la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.

### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **RUEGOS**





## Ayuntamiento de Mérida

---

### VOX

#### 1º.- Asistencia a misa funeral.

Al amparo de lo dispuesto en el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, el Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Mérida, desea elevar el siguiente RUEGO al próximo Pleno a celebrar.

**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN PLENO, ACUDA A LA MISA-FUNERAL QUE CON TODA PROBABILIDAD, VAYA A CELEBRARSE EN NUESTRA PARROQUIA DE MÉTRIDA POR EL ETERNO DESCANSO DE LAS ALMAS DE NUESTROS VECINOS, FALLECIDOS POR EL COVID-19 EN NUESTRO PUEBLO, TAMBIÉN POR LOS FALLECIDOS EN TODA ESPAÑA.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos tres meses, cerca de 30.000 personas han fallecido en nuestro País a causa del virus *COVID-19* o *Coronavirus*. Mérida también se ha visto golpeada por esta pandemia y han fallecido más vecinos de lo que nunca hubiésemos pensado, unos Vivían aquí, otros siendo meridianos residían fuera, pero todos ellos vecinos o familiares de Mérida, muchos de ellos ancianos. Descansen en paz todos ellos.

El sufrimiento que ha causado esta enfermedad, y que está causando, en muchísimas familias españolas, es algo indescriptible, que probablemente, muchos de nosotros no lleguemos nunca ni a vislumbrar ni a comprender del todo.

Por este motivo nuestro Grupo Municipal VOX y por la solicitud de algunos vecinos de nuestro pueblo,

SOLICITAMOS E INSTAMOS A AYUNTAMIENTO A DECLARAR *Luto Municipal* colocándose a media asta todas las banderas que ondean en los sitios oficiales, así como la bandera que ondea en la rotonda de la entrada a la Población. Con este símbolo no sólo expresamos nuestro dolor por el fallecimiento de algunos de nuestros vecinos, todos ellos familiares y amigos nuestros; sino que también queremos expresar el dolor, la aflicción, tristeza y la angustia de muchas familias del municipio por un futuro incierto y preocupante acerca de sus trabajos, del porvenir de sus hijos y padres de familia.

Por todo esto proponemos al Pleno el siguiente RUEGO:

- 1. Que esta Corporación Municipal acuda a la Misa-Funeral, que con toda probabilidad se celebrará en nuestra Parroquia de Mérida (en el momento que esta pueda celebrarse), por el eterno descanso de las personas fallecidas por el Covid-19 en nuestro pueblo y en toda España.**
- 2. Que la Corporación Municipal sea presidida por el señor Alcalde y todos los concejales.**

En Mérida a 15 de mayo de 2020".

**Alcalde:** a parte de la misa en algún momento hay que hacer un homenaje a las víctimas y a las personas que han colaborado. Respecto de la misa cada persona es libre de ir, no se puede obligar. Lo tendrán en cuenta.

GVOX: lo ha presentado para que fuera oficial.

### GPP



## Ayuntamiento de Mérida

---

### 1º.- Realización preventiva de test a toda la población.

“DOÑA YOLANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mérida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la situación de incertidumbre que viven los meridanos con respecto a su salud, frente a la pandemia del COVID-19, así como a los planes de desescalada para llegar a la "nueva normalidad" anunciada por el gobierno de España, creemos que muchos serán los cambios de nuestras costumbres que deberemos modificar.

Hasta el momento hemos tenido que dejar nuestras vidas y trabajos, tal y como los conocíamos hasta ahora, y encerrarnos en casa para no resultar contagiados de este nuevo coronavirus. Algunos han superado el virus y otros desgraciadamente no lo han conseguido.

Todos queremos volver con la mayor seguridad a nuestras vidas, volver al trabajo (aquellos que todavía lo conserven), volver a reunimos con nuestras familias, que nuestros hijos vuelvan a sus centros educativos, etc.

Creemos que tal como ocurriese con el 750 aniversario de nuestra Virgen de la Natividad y las fiestas de San Marcos, las fiestas patronales de Septiembre, con mucha probabilidad, no podrán celebrarse.

Por ello

#### RUEGO

Utilizar la partida presupuestaria destinada a las fiestas patronales de Septiembre para que se realicen las pruebas rápidas, que son las que se pueden hacer a gran escala porque son las más económicas y fáciles de llevar a cabo e interpretar, a la población de Mérida al completo, de tal manera que podremos conocer el punto más importante que nos pueden ofrecer, el nivel de inmunidad frente al virus de nuestra población. Evidentemente los datos obtenidos se enviarán al Ministerio de Sanidad.

Si no fuera factible la realización de estas pruebas a toda la población sí creemos necesario realizar estudios con muestras poblacionales, a lo largo del tiempo, para monitorizar posibles repuntes. Establecemos que, como se han realizado en muchas empresas, los empleados del ayuntamiento deberían ser beneficiados con dichas pruebas garantizando que sus trabajos se realicen con la mayor seguridad. Serán considerados como tal, los empleados del plan de empleo así como todos los empleados temporales o de servicios y los empleados del centro de salud.

Además sumáramos para la realización de pruebas, a toda la población de riesgo, así como a sus familiares directos, que convivan con la persona de riesgo y a los trabajadores de los establecimientos de nuestra localidad, hostelería, tiendas, bancos, clínicas, siempre y cuando por parte de sus empresas, no hayan sido realizadas a sus trabajadores”.

Alcalde: lo tendrán en cuenta. Según consultas que han realizado hacer test masivos no es tan efectivo. A nivel sanitario puede crear una mala percepción, para eso están los servicios de sanidad que son quienes tienen que hacer el control. Si finalmente no hay fiestas se destinará a otras cosas.



## Ayuntamiento de Mérida

---

GPP: es como las mascarillas, primero no eran necesarias, luego sí y ahora obligatorias. Es verdad que puedan crear incertidumbre, pero hay test más fiables y se realizarían a través de los centros de salud. Sobre todo querían que se destinara a las personas más vulnerables.

Alcalde: desde Sanidad han trasladado que los Ayuntamientos no deberían meterse en esto.

### **PREGUNTAS**

#### **GRUPO VOX**

1ª.- ¿Cómo se han distribuido los alimentos? Se adjuntan fotografías.

#### **ASUNTO DISTRIBUCIÓN DE AUMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS DE MÉTRIDA**

QUIERO MEDIANTE ESTE ESCRITO DAR A CONOCER A LA CORPORACIÓN LAS CONDICIONES EN LA QUE A VECES Y ASÍ LO QUIERO PENSAR, SON ENTREGADOS LOS AUMENTOS A ALGUNAS FAMILIAS NECESITADAS.

Una persona me llamo para notificarme en qué condiciones le habían entregado unos productos perecederos, en este caso eran varias frutas. Quiero dejar claro que les doy las gracias a las personas y empresas que hacen esas donaciones. No sé si fueron entregadas en esas condiciones (ajunto foto), o bien se entregaron con anterioridad y debido al calor se deterioraron.

Cuando una familia acude a solicitar una ayuda alimentaria, todos deberíamos preguntarnos como nos sentiríamos si fuésemos nosotros? QUIZÁ ALGÚN DÍA ESA PERSONA PUEDA SER YO, O CUALQUIERA DE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ, LA VIDA DA MUCHAS VUELTAS. En este escrito no hay ideología política, ni revanchismo, lo que quiero que haya es un poco de empatía y humanidad hacia las personas y familias que lo están pasando mal, no consiste en entregar alimentos si estos están como en este caso podridos, pues todavía a esas familias se les causa más daño creyéndose culpable de la situación a la que han llegado. Y QUIZÁ ES QUE NO HAN COBRADO POR UN TRABAJO QUE SE LES DEBE.

#### **SOLICITO**

QUIEN O QUIENES SON LOS RESPONSABLES, LA/LAS PERSONAS ENCARGADAS. QUE CRITERIOS SE SIGUEN DESDE SU ADQUISICIÓN, BIEN POR DONACIÓN O BIEN COMPRAS CON DINERO PÚBLICO. HASTA LA ENTREGA A LAS FAMILIAS

QUIEN O QUIENES HACEN LOS LOTES DE AUMENTOS, SI EXISTE UN CONTROL CON UNA RELACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. LOS AUMENTOS CÁRNICOS Y DERIVADOS CUANDO LOS HAY A QUIENES SE ENTREGAN...POR QUE HAY FAMILIAS QUE NO LES LLEGA.

QUIERO QUE NOS EXPLIQUEN EL CHEQUE DE 245 EUROS, QUE CRITERIO SIGUEN COMO SE ENTREGAN Y POR CUANTO TIEMPO ETC.

SIN MAS, ESPERO QUE ESTO NOS HAGA REFLEXIONAR, TOMAR CONCIENCIA Y SENTIDO COMÚN".



## Ayuntamiento de Mérida

---

Alcalde: lo han gestionado desde Protección Civil. Iban a por las frutas y verduras, se traían a la nave y en ese mismo día se iban seleccionando. No discute que alguna pieza se haya pasado y estuviera mal. Se reparten por el listado que elabora la trabajadora social. No solo los alimentos, también se han llevado los menús de los colegios a las familias, medicamentos, etc. Hay que agradecerse a protección civil.

GVOX: a lo mejor si están en mal estado lo mejor es tirarlos. ¿No se ha entregado carne?

Alcalde: no lo sabe exactamente porque son criterios de los servicios sociales.

### **GRUPO IZQUIERDA UNIDA PODEMOS:**

**1ª.-** ¿Esos alimentos en esas condiciones se han comprado o son los donados?

Alcalde: son los donados, los comprados estaban en perfecto estado. Los alimentos son seleccionados por Protección Civil y repartidos conforme al listado que elaboran los servicios sociales.

GIUP: interpreta que está echando balones fuera hacia Protección Civil y los Servicios Sociales. Usted es el responsable de los alimentos.

**2ª.-** Hay una compra de 1.700 euros a Blanco Tropical. ¿Es una de las empresas que dona y ahora se la compra? ¿Con que dinero si no había partida?

Alcalde: sí es una empresa que ha donado.

Secretario: se ha ido contabilizando a otras partidas de forma provisional como en la 231 22699, de gastos diversos.

**3ª.-** En el bando que se publicó con las medidas del COVID ¿no se tendrían que haber modificado las ordenanzas y aprobar por el pleno? Se tendría que haber hecho un pleno por vía de urgencia como se ha hecho en otros Ayuntamientos. Gobernar a base de Decreto no se puede ser.

Secretaría: en casos de fuerza mayor como sucede ahora el Alcalde puede adoptar las medidas de urgencia necesarias. Es cierto que habría que modificar las ordenanzas, pero en la mayoría de los casos se ha hecho por Decreto de la Alcaldía ya que este Ayuntamiento no disponía de los medios para celebrar un pleno de forma telemática. Incluso se han hecho consultas a la FEMP y este ha sido su parecer.

**4ª.-** En el anterior pleno preguntó sobre el coste que se llevaba en las cuevas y al no contestar según el ROF debería haberse contestado en el siguiente. Seguro que no lo va a hacer.

Alcalde: preséntalo por escrito. Si no se tiene la información no se puede dar. Trabaje. Puede mirar las actas de las Juntas de Gobierno y sacar los importes de todos los gastos. Si quiere un informe como tal pídelo por escrito.

### **GRUPO PARTIDO POPULAR**



## Ayuntamiento de Mérida

---

1ª.- Sobre la moción que se aprobó en el anterior pleno sobre el cheque bebé ¿Se ha hecho algo?

Alcalde: por las circunstancias no se ha podido hacer nada. Se quedó en concretarlo mediante una reunión. En cuanto se pueda se convocará una reunión de trabajo para tratar el tema.

2ª.- ¿Qué personas administran el Facebook del Ayuntamiento? No les parece normal el escrito que ha hecho un concejal que es totalmente partidista. Da lectura del escrito que es el siguiente:

“Quienes pisaron los suelos que ahora nosotros pisamos, nos enseñaron con sangre a qué conduce el odio ... ¿Acaso no es suficiente el dolor que por las carambolas de la vida nos ha tocado padecer y sufrir en estos tiempos aciagos? Visto lo que se está viendo, tal vez no sea poco pedir simplemente cordura, sensatez y sentido común. Por favor, hagamos caso de la Historia; no tropecemos una vez más con la misma piedra. NOSOTROS, A LO NUESTRO. Ayer mismo lo dijimos a propósito de las MASCARILLAS SOLIDARIAS, haciendo hincapié en el valor y la fuerza de la unión y la solidaridad. Continuemos por eso camino ... ¡Por favor, no caigamos por ese camino... ¡Por favor, no caigamos en la trampa! Impidamos entre todos que se propague el virus del odio. Vacunémonos con buenas dosis de sangre fría y sentido común”.

Luego lo habéis quitado. ¿Cuándo se ha hecho? Si ha sido un concejal no debería seguir.

Alcalde: las redes sociales las lleva el equipo de gobierno. Han estado 60 días mandando mensajes. Este se ha quitado por quitar la alarma. Ha sido mal interpretado. Se trataba de advertir y evitar enfrentamientos como ha sucedido en otros municipios. Para evitar polémicas lo quitaron. A partir de ahí decidieron no emitir más mensajes, pero ha sido sin intención alguna.

GPP: este mensaje lo mandó el gobierno de España. Es partidista. Si solo hubiera sido una mala interpretación no lo hubierais quitado. Seguí las directrices del gobierno de España.

En estos momentos siendo las 22:00 horas la concejala del GIUP abandona la sala porque se siente discriminada. Cuando ella replica en las preguntas se la corta y a los demás se les deja. Que conste en acta.

Responde el Alcalde que no va constar en el acta.

Alcalde: es una falta de educación y respeto al resto de concejales. Si te marchas tendrás entonces el mismo respeto que tú haces.

### **NOVENO.- PARTICIPACIÓN VECINAL.**

Se presentó una petición para el pleno ordinario de marzo que se suspendió. Como no puede asistir el público se dejará para cuando ello sea posible.



## Ayuntamiento de Mérida

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veintidós horas y diez minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO